

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX Miércoles, 17 de septiembre de 2014

Número 123

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

9951 Notificación a Luis Alberto Álvarez Álvarez y otros	Página 21955 Página 21956 Página 21957 Página 21958 Página 21958 Página 21958 Página 21959
 9951 Notificación a Lina Julieth Dimate Montero y otros 9951 Notificación a Ángel David Pineda Suárez y otros 	Página 21956 Página 21957 Página 21958 Página 21958 Página 21958 Página 21959
9951 Notificación a Ángel David Pineda Suárez y otros	Página 21957 Página 21958 Página 21958 Página 21959
· ·	
	Página 21958 Página 21959
9951 Notificación a Juan Gutiérrez Morales y otros	Página 21959
9951 Notificación a José Manuel Armas Alemán y otros	U
9951 Notificación a Ruth Tamara Perdomo (Centro de Menores Came 8) y otros	
9951 Notificación a Francisco Yeray Pérez Martín y otro	e e
9951 Notificación a Héctor Agustín González Banchez y otra	Página 21960
9951 Notificación a Domingo Lorenzo Delgado y otros	Página 21961
9951 Notificación a Óscar Rodríguez Marrero y otros	Página 21961
9951 Notificación a Mariano Duque Velasco	Página 21962
9951 Notificación a Antonio Vidal Delgado Perera	Página 21962
9951 Notificación a Víctor Manuel Torres Hernández	Página 21962
9951 Notificación a Gerard Puigdomenech Sanjuan	Página 21963
9951 Notificación a Moisés Carmelo Suárez Pestana	Página 21963
9951 Notificación a Javier Clemente Dorta Figueroa	
9951 Notificación a David Pérez Rodríguez	
9951 Notificación a Francisco Aurelio Ruiz Cordobez	Página 21964
9951 Notificación a Ulises Dalux Martín	
9951 Notificación a Pedro López Linares	
9951 Notificación a Cristian Sanz Armas	Página 21965
9951 Notificación a Julio Joel Álvarez Pérez	Página 21965
9951 Notificación a José Antonio Luis Pérez	e e
9951 Notificación a Cristóbal Pérez García	
9951 Notificación a Javier Fernández Mallorquín y otro	Página 21967
9951 Notificación a Daira Naremi Cabeza García	
9951 Notificación a Elisabet Díaz Pérez	
9951 Notificación a Fred Tschtudin Reverón	
9951 Notificación a Gleisy Cristina Tosco Echeverría	ϵ
9951 Notificación a Miguel Ángel Domínguez Domínguez	U
9951 Notificación a Rafael Calvo Morales	C
9951 Notificación a Vladimir Companioni Acosta	

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958 Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98 38071 Santa Cruz de Tenerife Imprime: Imprenta Bonnet, S.L. C/ San Francisco, 47 Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44 Correo electrónico: bop@ibonnet.com 38002 Santa Cruz de Tenerife TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

9951	Notificación a Juan José Jiménez Liras	Página 21970
		1 agma 21770
	ión Insular de la Administración General del Estado en La Palma	
9949	Notificación a Gerardo Rodríguez Rodríguez	Página 21971
9949	Notificación a Alexander Javier Brito Plasencia	Página 21971
9949	Notificación a Ángel Pablo Leal Reverón	Página 21972
9949	Notificación a Francisco Acosta Leal	Página 21973
9949	Notificación a David Fernández Hernández	Página 21973
9949	Notificación a Carlos Manuel Quiñoñes Mendoza	Página 21974
9949	Notificación a Derek Anthony Lee Williams	Página 21975
III. AI	OMINISTRACIÓN LOCAL	
Cabild	o Insular de Tenerife	
10059	Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público	Página 21975
10045	Delegación de competencia relativa a la adjudicación del expediente de contratación de las obras de refuerzo	
	del aplacado de fachada del edificio, ubicado en la c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8 Santa Cruz de Tenerife	Página 21980
Cabild	o Insular de La Gomera	
9996	Aprobación definitiva de la modificación de bases específicas que regulan las ayudas de emergencia social	
	extraordinarias y sanitarias	Página 21981
9994	Aprobación definitiva de la modificación de bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento	8
	de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial	Página 21985
		8
Cabild	o Insular de El Hierro	
10071	Convocatoria para la realización de las pruebas preceptivas para la obtención del carné de artesano	Página 22012
Ayunta	amiento de Santa Cruz de Tenerife	
9938	Notificación a Anaga 5 Restauración, S.L.	Página 22012
10061	Cobranza del Padrón fiscal del ejercicio 2014 correspondiente al impuesto sobre actividades económicas y	
	Tasa de basura negocio	Página 22013
Avunta	amiento de Arona	
9940	Notificación a David Andrew Harrison	Página 22014
9943	Notificación a Red-Made Italy, S.L.	Página 22015
9944	Notificación a Consorcio Islas del Sur,S.L.	Página 22021
A	smiente de Cuencillo de Abene	
-	Amiento de Granadilla de Abona	
9953	Aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por Toyosur, S.L. de las parcelas 3 y 4, manzana 34B, en el ámbito del suelo urbano consolidado Los Cardones, San Isidro,	Dágina 22024
10007	Notificación a la entidad mercantil Borba Investment, S.L.	_
10007	Nouncacion à la chidad mercandi Borba mivestment, S.L.	ragilia 22024
	amiento de El Pinar	
10010	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica	Página 22025
-	amiento de San Cristóbal de La Laguna	
10057	Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 41/2014	Página 22025
10073	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 5/2014 en el Presupuesto de la Gerencia Municipal	
	de Urbanismo	Página 22026
Azzant	omiente de Can Miguel de Abone	
9933	amiento de San Miguel de Abona Exposición al público del Padrón de contribuyentes del precio público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta",	
7733	correspondiente al mes de septiembre de 2014	Página 22027
10000	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 19/2014, en la modalidad de suplemento	1 agilla 22027
10000	de crédito	Página 22027
9998	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2014, en la modalidad de crédito	1 agilia 22027
JJJ0	extraordinario	Página 22028
9997	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2014, en la modalidad de crédito	1 agma 22020
JJJ1	extraordinario	Página 22029
	VAUGO GIRGIO	1 ugiiiu 2202)
Avunt	amiento de Los Silos	
10054	Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº SC 1/2014	Página 22030
10054	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº CE 1/2014, crédito extraordinario	Página 22030
•		_

	amiento de Tacoronte	
10043	Licitación de obras de medidas de protección contra desprendimientos en la playa de La Arena, Mesa del Mar,	
	Tacoronte	Página 22030
	amiento de El Tanque	
10038		D/ : 22022
	al tercer trimestre del año 2014	Página 22032
Avant	amiento de la Villa de Adeje	
9955	Convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo de obra "Acondicionamiento de zona verde en	
,,,,,	la parcela U11-EL4" del PGOU	Página 22032
9948	Designación de personal funcionario de empleo y eventual a Federico José Delgado Ferrera	Página 22033
10072	Aprobación del expediente de modificación prespuestaria nº 28/2014 mediante crédito extraordinario	Página 22033
		C
	amiento de la Villa de Arafo	
10086	Rectificación de error material advertido en el BOP nº 121 de 12/09/14 del anuncio relativo al extracto de la	
	convocatoria de ayudas en el transporte curso escolar 2014-2015	Página 22034
A	omiento de la Villa de Anica	
10031	amiento de la Villa de Arico	
10031	Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2014	Página 22034
10032	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 10/14, modalidad de suplemento de crédito y crédito	1 agilia 22034
10032	extraordinario	Página 22034
10033	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 14/14, modalidad de crédito extraordinario y suplemento	1 ugma 2200 1
	de crédito	Página 22035
		S
Ayunt	amiento de la Villa de Buenavista del Norte	
9942	Notificación a Eva Vntiedt	Página 22035
	amiento de la Villa de Mazo	D4-i 22026
10037	Expediente de transferencia de crédito nº 10/2014	Página 22036 Página 22037
10030	Expediente de credito extraordinario il 1/2014	Pagilia 22037
Avunt	amiento de la Villa de Los Realejos	
10065	Designación de los miembros de la Comisión Evaluadora en el procedimiento selectivo para la provisión de	
	un puesto de Oficial de la Policía Local	Página 22037
10066	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión	
	mediante concurso de traslado específico de un puesto de Oficial de la Policía Local	Página 22038
	rcio de Tributos de la Isla de Tenerife	D
10005	Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales	Página 22038
IV. AI	OMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgao	lo de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife	
10085	Juicio nº 357/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Atlantik Bau, S.L	Página 22042
_	lo de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	D4-i 22042
9910 9911	Juicio nº 264/20014 a instancias de Eduardo Hernández Repetto contra Prodalga España, S.A. y otro	Página 22043 Página 22044
9911	Juicio nº 234/2014 a instancias de Andrés Gil Betancort contra Francisco Guerrero San Luis	-
9913	Juicio nº 1043/2013 a instancias de Faustino Alonso Perdomo contra Remema, S.L.U. y otro	Página 22045 Página 22045
9914	Juicio nº 746/2014 a instancias de Celestino Muñiz Fernández contra Trausa Seguridad, S.L. y otro	Página 22046
9915	Juicio nº 527/2014 a instancias de Carlos Luis Cabrera Rodríguez y otros contra Instalaciones Eléctricas	1 ugiiiu 22070
1 - 1 - 1	Ayumar, S.A. y otros	Página 22047
9916	Juicio nº 468/2014 a instancias de Carlos Padrón Armas contra Morales Castañeda Juan y otro	Página 22048
9917	Juicio nº 472/2014 a instancias de Cristofer de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U. y otro	Página 22048
9918	Juicio nº 1132/2013 a instancias de María Luz Méndez Báez contra Grupo Marca Canarias, S.L	Página 22049
9919	Juicio nº 736/2014 a instancias de Antonio Orihuela Torres contra Faycanes Tenerife, S.L. y otro	Página 22049
9920	Juicio nº 260/2014 a instancias de José Antonio Costales Lancharro contra Juan Labrador, S.L	Página 22050
9921	Juicio nº 35/2013 a instancias de Pedro Daniel Elías y otros contra G & G Inversiones Creativas Tenerife, S.L.	_
	y otros	Página 22051
9922	Juicio nº 122/2013 a instancias de José Manuel González Acosta contra Reshocan Investment, S.L. y otro	Página 22052

9923	Juicio nº 153/2014 a instancias de Inmaculada Martos Díaz contra Crizant Concept, S.L.	Página 22053
9924	Juicio nº 1105/2012 a instancias de Milagros Diego Vázquez contra Mauritan Saxis, S.L.U.	Página 22054
_	lo de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife	
9925	Juicio nº 1114/2013 a instancias de Antonio Gaeta López contra Bursan Sistemas y Servicios de Control,	D
	S.L.U. y otro	Página 22054
9927	Juicio nº 655/2014 a instancias de José Carlos Cañizares Gascon contra Canarias Personal Computing, S.L	Página 22056
9901	Juicio nº 148/2014 a instancias de Francisco Javier Pérez Arbelo contra Esabe Vigilancia, S.A.	Página 22057
9902	Juicio nº 94/2014 a instancias de Humberto Jesús García Concepción contra Tenerife Sociocontrol Servicios	D/ : 22050
0000	y otros	Página 22058
9900	Juicio 505/2013 a instancias de José Bargaño Fernández contra Sequor Seguridad, S.A	Página 22060
Inzasá	lo de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	
9903	Juicio 468/2014 a instancias de Domingo Antonio Santos Martín contra Especialistas en Ferralla Arsenio y	
<i>)) (() () () () () () () () (</i>	Moisés, S.L. y otros	Página 22061
9904	Juicio 209/2014 a instancias de María Taniela Álvarez Rodríguez contra Teyez Sánchez Yelaine	Página 22062
9905	Juicio 89/2014 a instancias de Alba Rosa Mederos contra El 11 de Seris, S.L.	Página 22063
	lo de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	1 ugma 22005
9906	Juicio nº 180/2014 a instancia de Aleksandra Bielunska contra Adam Leslek Kobita	Página 22064
9907	Juicio nº 79/2014 a instancias de David López González contra Hábitat Axial, S.L. y otro	Página 22065
9929	Juicio nº 779/2014 a instancias de María Sonia Rodríguez Rodríguez contra Miguel Rodríguez Hernández	Página 22066
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	8
Juzgad	o de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife	
9908	Juicio nº 160/2014 a instancias de Roberto Daniel Bonnet Michaus contra Multiservicios Acam, S.L. y otro	Página 22066
9926	Juicio nº 1282/2013 a instancias de Manuel Marrero Pérez contra Grupo Savip, S.L. y otro	Página 22067
10028	Juicio nº 996/2013 a instancias de Rayco Esau Yanes Sanabria contra Ruanlu Morales y Brotp, S.L.U	Página 22068
Juzgad	o de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	
9957	Juicio nº 207/2013 a instancia de Financiera El Corte Inglés E.F.C. S.A. contra Cristina Pasagali Cazorla	Página 22068
_	o de Primera Instancia Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	
9954	Expediente de dominio nº 303/2014 a instancia de Elia Lucía Trujillo Díaz y otros	Página 22069
V. ANI	UNCIOS PARTICULARES	
V • 2 x 1 V	DIVOIOD I MITOULINED	
Comui	nidad "Canopalma"	
9956	Extravío de certificación a nombre de Félix Manuel Brito Concepción	Página 22070
		1 agina 22070
Comui	nidad "Aguas de La Palma"	
9952	Extravío de certificación a nombre de Rodrigo Luis San Blas Concepción.	Página 22070
Notarí	a de Don Carlos González Pedregal	r ugma 22070
10022	Procedimiento de venta extrajudicial a instancias de Caixabank S.A.	Página 22070
		1 ugiiii 22070
Comu	aidad de Aguas "San Fernando"	
10021	Extravío de certificación a nombre de Braulio Hernández García	Página 22072
		C
Notarí	a de María Teresa González Heredia	
10020	Acta de notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo a instancia de Da María del Carmen Armendariz La	
	Roche y otros	Página 22072
		-

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

ANUNCIO

11387 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos

por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N*	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2172/2014	LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ	Y1853635X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2177/2014	MIGUEL GUILLÉN HERAS	03122335Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2277/2014	ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMOS	43797072N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25,1	301€
2339/2014	JONATHAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	78709111Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
2502/2014	MARIO PEREZ TRUJILLO	78857505G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2581/2014	GIRALDO JAVIER GONZALEZ UTRERA	X7563137R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2653/2014	SAMUEL VIZCAINO PÉREZ	78727240B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2659/2014	GUMERSINDO JIMENEZ ARBELO	42039126W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2746/2014	RAÚL NAVARRO MESA	78723391A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2807/2014	JESUS MARIA GASTON MORALES	78719808P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25,1	500€
2819/2014	RUBÉN YERAY GONZÁLEZ HERRERA	78702692G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2825/2014	DAVID GONZÁLEZ SUÁREZ	78700888V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	190€
2828/2014	TANIA MARIA FUMERO DIAZ	54056141 T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2840/2014	JULIO ANTONIO DOMINGUEZ DARIAS	43827422W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2916/2014	JUAN DAVID RODRÍGUEZ ALVAREZ	78707015A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2922/2014	ABRAHAM EXPOSITO CHANDAS	51 149732D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2943/2014	JOSÉ ANTONIO ROSARIO VIERA	43800229H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2965/2014	JESSEL JESÚS DE LEÓN MENDOZA	42223561T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2974/2014	ALEJANDRO ÓSCAR DELGADO GONZÁLEZ	78718487K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2981/2014	JORGE NAVAL HERNANDEZ	42221561R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2992/2014	DIEGO DOMINGO DIAZ CUBAS	42240066Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2995/2014	TOMÁS DAVID PACHECO FRAGOSO	43822769H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2996/2014	ATAMAN ALEMAN PAIS	78562503T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3023/2014	PEDRO FELIPE GRANADA RAMOS	42266358V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3026/2014	EDUARDO ANTONIO BRITO RUFINO	42042998X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3027/2014	FRANCISCO MANUEL YANES GARCÍA	78564500L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3028/2014	YERAY LORENZO ALVAREZ	7871998BG	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3031/2014	DULCE DECIREE BENITEZ NIEBLA	42221855L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3033/2014	ADRIAN SAN ANTONIO PINTO	42222095Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3034/2014	SERGIO GIL DÍAZ	79071963X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3035/2014	YERAY RODRÍGUEZ RAMOS	78713105K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3037/2014	ARHAMIS BARROSO RODRIGUEZ	78679794Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3049/2014	DANIEL EXPÓSITO NAVARRO	79061748F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3054/2014	JUAN FRANCISCO MUZO MUZO	79085219H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3059/2014	ERNESTO JUAN DARIAS SANCHEZ	54049688X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3089/2014	JOSE MARIA EXPOSITO RIVERO	45450097G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3169/2014	MARLON OMAR LOPEZ ALVAREZ	42268721B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3198/2014	YOUSSEF OVASSON	X9510177E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3229/2014	JOSÉ MANUEL CRUZ DE LA CRUZ	43800667L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

11388 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2324/2014	FRANCISCO AGUSTIN PAZ DELGADO	78725240N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2333/2014	EDUARDO ROJAS HERNANDEZ	54055587K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2529/2014	MANUEL RICARDO ESPI GARCIA	78707309K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2808/2014	ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ	54112900H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2815/2014	VICTOR DANIEL RAMOS GARCÍA	78562460A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2907/2014	HECTOR MANUEL DARIAS RAMOS	78564342E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2910/2014	ALEJANDRO IGNACIO MENDOZA ROSALES	78854752B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2950/2014	JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA	78850288D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2987/2014	JUAN MANUEL TORRES DIAZ	43809197Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3019/2014	JOSE RAMON YANES DE LA ROSA	43818517K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3078/2014	ANTONIO JOSÉ CARMONA MUÑOZ	54115731C	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3095/2014	JOSE MIGUEL TORRES GARCIA	45456336X	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3128/2014	JUAN CARLOS DELGADO DELGADO	78403226K	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3134/2014	AMINE LAARAJ	X9717057V	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	LO. 1/1992 - 26.h)	100€
3140/2014	ANTONIO DAVID LUIS HERNANDEZ	54053716J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3142/2014	KEVIN HERNÁNDEZ JAVIER	79060572G	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26,h)	100€
3146/2014	ANTONIO DAVID LUIS HERNANDEZ	54053716J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3148/2014	ZEBENZUI MARTIN HERRERA	78723550R	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	9001
3152/2014	DOMINGO ENRIQUE NEGRIN HERNÁNDEZ	43789032E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

11389 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNUNIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2432/2014	LINA JULIETH DIMATE MONTERO	49517901M	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2450/2014	MANIGON ABRAMIAN DODOKEJIAN	45940600D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2548/2014	ANDROS MATTEL	Y0264617Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2574/2014	ALEJANDRO EZEQUIEL RUBIO	Y2423989X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2766/2014	KEVIN DANIEL ZAPATA ROJAS	X4472069H	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2858/2014	ALDARA TRUJILLO GUERRERO	45981336N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2911/2014	EDGAR LEANDRO TRUJILLO SERNA	X3513137W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
2928/2014	ODEI CHICANO ANDONEGUI	78637008P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2948/2014	JAVAN LLOYD LENNOX MORAN	45864053Y	ADEJE	LO. 1/1992 - 25.1	301€
2952/2014	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BARONA	05911919E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3012/2014	SIMONA FERRIGNO	X7451987X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3065/2014	MAX NATHAN CHANDLER	Y0412663B	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

11390 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2244/2014	ANGEL DAVID PINEDA SUAREZ	79063493G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2501/2014	RADU MIHAI SPELMEZAN	X5053397K	ARONA	LO. 1/1992 - 25.1	301€
2541/2014	MANUEL MILLAN LEMINA	35441277W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2542/2014	ESEOGHENÉ BRODIRICK	X9014559P	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2554/2014	GABRIEL ALEJANDRO MORALES LERCHE	Y1311358G	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2576/2014	KEVIN AMARO BLANCO	45863831Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2583/2014	JAMES JULIETTE ISOE	Y3253553X	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2585/2014	SARAH OGALA	Y0240707A	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2607/2014	ANTHONIA EKHATOR	X3294156G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2643/2014	ANGELINA YVONNE KUNZ	X2538190W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2671/2014	CARMEN JOSE BEDOYA ZAFRA	45895311F	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2687/2014	JUAN CARLOS QUINTA GONZALEZ	44602456M	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
2774/2014	REMUS RIZEA	X5374056Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2775/2014	GEORGE ADIR	X9972390G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2824/2014	SARR MASSAR	X6730752D	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2871/2014	JASON GAVIN HERRERA JORDÁN	45732814M	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2874/2014	AIRAM MARTÍN VALVERDE	45866302R	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3067/2014	DAVID HERRERA CHAVEZ	45895096E	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3100/2014	ADRIAN MENENDEZ CUADRA	45850712M	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3137/2014	GINES PASCUAL ALONSO ALVAREZ	45728993W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

11391 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/ MULTA
2438/2014	JUAN GUTIERREZ MORALES	42935321W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2831/2014	FLORIN DOREL PETRACHE	Y2911238G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2865/2014	JAVIER MARTINEZ FIGUEROA	43279421E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2917/2014	TEODOMIRO PACHECO DEL PINO	78615537L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3000/2014	IVAN MARRERO LUGO	79075074Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3077/2014	VÍCTOR MANUEL CONDE PIÑERO	78702042K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3081/2014	YAIZA MARIA MARÍN CURBELO	45853824N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3082/2014	GHEORGHE OVIDIU DUMITRU	Y0720248V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3088/2014	ALEJANDRA PÉREZ HERNÁNDEZ	51150600A	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3092/2014	CONRADO PIMIENTA MARTIN	78690829D	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3139/2014	RAYMOND IMADE OHANGBON	X3606551J	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3159/2014	YOEL IGLESIAS ESPINO	45897497P	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3227/2014	OSCAR SALVADOR SANTANA GOMEZ	45726741G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3228/2014	OSCAR SALVADOR SANTANA GOMEZ	45726741G	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	450€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11392 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNUNIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2963/2014	JOSÉ MANUEL ARMAS ALEMÁN	78723474V	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3118/2014	SANTIAGO PÉREZ BAUSSOU Representante Legal de: CHEDEY PÉREZ COUTO	43787458N 42241438Y	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
3144/2014	JAIRO BENJAMIN PESTANO FARIÑA	78857476K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3240/2014	GIANLUCA FERRERI	Y3551906F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11393 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	interesado	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2726/2014	RUTH TAMARA PERDOMO (CENTRO DE MENORES CAME 8) Representanto Legal de: LAHSEN BAKELLA	Y0190109M	GÜİMAR	L.O. 1/1992 - 25,1	301€
2954/2014	JOSE CARLOS PEREZ ARMAS	43805607Z	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3051/2014	ARMANDO SAUL NÚÑEZ FERNÁNDEZ	78727012J	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3192/2014	JUAN MANUEL SANTANA GÖNZALEZ	41993216T	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

11394 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N*	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2577/2014	FRANCISCO YERAY PÉREZ MARTÍN	45734379Y	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3041/2014	JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	43368938T	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

Secretaría General

ANUNCIO

11395 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2699/2014	HECTOR AGUSTIN GONZALEZ BANCHEZ	78634553Z	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3055/2014	CARMEN RITA DE ARA ARMAS	78622928G	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

11396 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNL/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3024/2014	DOMINGO LORENZO DELGADO	41956705J	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3036/2014	MIGUEL ÁNGEL LORENZO DE LEÓN	78630262R	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3123/2014	KENNETH PETTERI KOPONEN	Y0531750G	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11397 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2898/2014	OSCAR RODRIGUEZ MARRERO	78560000G	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2991/2014	RENZO MAXIMILIANO ANDREOLLI INFANTE	78726979A	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3083/2014	ALEJANDRO MARTIN REYES	78855946D	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3122/2014	ALVARO SECUNDINO RODRIGUEZ MIJARES	42073317	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3238/2014	GREGORIO HERNANDEZ BARRIOS	42937272K	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014

11398 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2273/2014.- Interesado: Mariano Duque Velasco.- DNI/NIE: 09447693Y.- Municipio: San Miguel de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.l.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11399 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2436/2014.- Interesado: Antonio Vidal Delgado Perera.- DNI/NIE: 45436228G.- Municipio: Frontera.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11400 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2604/2014.- Interesado: Víctor Manuel Torres Hernández.- DNI/NIE: 45708453R.-

Municipio: Guía de Isora.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 200 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11401 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2644/2014.- Interesado: Gerard Puigdomenech Sanjuan.- DNI/NIE: 43553165C.- Municipio: Barcelona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.l.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11402 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos

por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2850/2014.- Interesado: Moisés Carmelo Suárez Pestana.- DNI/NIE: 45767029L.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11403 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles

contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2937/2014.- Interesado: Javier Clemente Dorta Figueroa.- DNI/NIE: 54060626T.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11404 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3104/2014.- Interesado: David Pérez Rodríguez.- DNI/NIE: 43833803N.- Municipio: San Sebastián de La Gomera.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.l.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11405 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3108/2014.- Interesado: Francisco Aurelio Ruiz Cordobez.- DNI/NIE: 43832466D.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11406 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 3215/2014.- Interesado: Ulises Daluz Martín.- DNI/NIE: 43834842Q.- Municipio: El Sauzal.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11407 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2755/2014.- Interesado: Pedro López Linares.- DNI/NIE: X8999015N.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11408 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de remisión total de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 7013/2012.- Interesado: Cristian Sanz Armas.- DNI/NIE: 78722147R.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.l.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11409 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de caducidad resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas

en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o

por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDI- ENTE N°	interesado	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4635/2013	JULIO JOEL ÁLVAREZ PÉREZ	45854537N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4554/2013	RAYCO VANNESTE LUIS	45851086B	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
327/2014	FADEL MOHAMED MOHAMED	78485524W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11410 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de caducidad resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 4467/2013.- Interesado: José Antonio Luis Pérez.- DNI/NIE: 43781056G.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11411 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de suspensión de sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
1176/2014	CRISTÓBAL PÉREZ GARCÍA	43804128F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
1184/2014	CRISTÓBAL PÉREZ GARCÍA	43804128F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25,1	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11412 995

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de suspensión de sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDI-	INTERESADO	DNUNIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
7133/2012	JAVIER FERNÁNDEZ MALLORQUIN	78853673J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5396/2013	JAVIER RUIZ ALONSO	51148030D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

11413 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de Suspensión de Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 5262/2013.- Interesado: Daira Naremi Cabeza García.- DNI/NIE: 78715639W.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11414 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de Suspensión de Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades

denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 5368/2013.- Interesado: Elisabet Díaz Pérez.- DNI/NIE: 78708010D.- Municipio: Fasnia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11415 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución de Suspensión de Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

Expediente nº: 794/2014.- Interesado: Fred Tschudin Reverón.- DNI/NIE: 78643171F.- Municipio: Santa Úrsula.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11416 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la Resolución de Recurso de Alzada los expedientes sancionadores en materia de extranjería que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/ da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 766/2013.- Interesado: Gleisy Cristina Tosco Echeverria.- DNI/NIE: 43833461S.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11417 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la Resolución de Recurso de Alzada los expedientes sancionadores en materia de extranjería que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/ da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación

con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 783/2013.- Interesado: Miguel Ángel Domínguez Domínguez.- DNI/NIE: 43360883H.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11418 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1790/2014.- Interesado: Rafael Calvo Morales.- DNI/NIE: 78705722K.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014..

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11419 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2084/2014.- Interesado: Vladimir Companioni Acosta.- DNI/NIE: 49944038K.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

11420 9951

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1881/2014.- Interesado: Juan José Jiménez Liras, representante legal de Insular de Custodia y Mantenimiento (ICYM).- DNI/NIE: B76555994.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 23/1992-22.1.a).- Sanción/multa: 30.051 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2014.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

11421 9949

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Gerardo Rodríguez Rodríguez, DNI/NIE 42233476W y cuyo último domicilio conocido es Camino La Muralla nº 17, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 14.08.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/318 por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación,

con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 29 de agosto de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11422 9949

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/235 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha

21.08.2014 por la que se impone a D./Dña. Alexander Javier Brito Plasencia, DNI/NIE 42187885C y con domicilio en C/ Toscaderos 13, Barlovento, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 04 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11423 9949

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Ángel Pablo Leal Reverón, DNI/NIE 42416175N y cuyo último domicilio conocido es Urb. San Miguel, Blq. B/1 2 Dc, Tazacorte, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 20.08.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/327 por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente

citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves 04 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11424 9949

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/211 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 21.08.2014, por la que se impone a D./Dña. Francisco Acosta Leal, DNI/NIE 42417978K y con domicilio en C/ Avda. Taburiente, bloque 05, 3, 3 A, Tazacorte, la sanción de 200 euros, por infracción del artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta

Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.
- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 04 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11425 9949

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2014/202 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 21.08.2014, por la que se impone a D./Dña. David

Fernández Hernández, DNI/NIE 42193460Y, y con domicilio en C/ Urb. Benahoare, blq. 33, bj. 1 A, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.
- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de septiembre de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11426 9949

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Carlos Manuel Quiñoñes Mendoza, DNI/NIE 42257614J y cuyo último domicilio conocido es Avda. Manrique Mederos 32,4°, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 31.07.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/308 por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para

la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 22 de agosto de 2014.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

11427 9949

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Derek Anthony Lee Williams, DNI/NIE X0591585W y cuyo último domicilio conocido es Avda. Cruz Roja, Puerto Naos nº 2, 4º B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 11.08.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/314 por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de

acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 27 de agosto de 2014.

La Directora de la A.G.E. acctal. (art. 9, R.D. 617/1977, 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

11428 10059

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1994, el texto de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, cuyo texto se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de Tenerife nº 129, el 28 de octubre de 1994.

Posteriormente, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, la modificación de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se evacuó el trámite de exposición pública de treinta (30) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101, de fecha 30 de julio de 2014.

Una vez expirado el plazo de exposición pública y constatada la ausencia de alegaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de modificación de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

De acuerdo con la previsión del artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro, una vez modificado, de la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público.

"Exposición de motivos.

El artículo 4 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales califica como bienes del servicio público aquellos "destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales". El fomento de la educación física y el deporte constituye una actividad que enlaza directamente con la competencia general de los Cabildos Insulares, a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público. El Cabildo Insular de Tenerife cuenta, entre su patrimonio, con un excepcional instrumento para la promoción y fomento de un deporte de la máxima importancia y consideración, como es el fútbol. El Estadio Heliodoro Rodríguez López, debe hallar en este deporte la orientación pública que todo patrimonio de este carácter debe perseguir siendo éste su destino primordial, y no una simple fuente de obtención de ingresos.

Tales consideraciones fueron las determinantes del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1987, por el que se aprueba definitivamente el cambio de calificación jurídica del Estadio Heliodoro Rodríguez López, conceptuándolo en adelante como bien demanial de servicio público, y afectándolo al fomento de la práctica de fútbol en la Isla, garantizando el uso y disfrute del mismo equipo que, dentro de ámbito insular, ostente la categoría más alta en las competiciones de fútbol a nivel nacional.

Desde entonces se viene otorgando el uso del Estadio, conforme al mencionado fin, con arreglo a las cláusulas particulares de carácter subjetivo y provisional. Sin embargo, la calificación jurídica otorgada al Estadio, la necesidad de concretar su destino público y la salvaguardia del mismo, obligan a una regulación impersonal y atemporal, que discipline el uso del Estadio como bien de servicio público, que establezca quien tiene derecho a usar el mismo, para que fines y en que condiciones, los derechos y obligaciones del usuario, y los derechos y obligaciones de la Corporación titular, las normas que garanticen el uso correcto de las instalaciones y la conservación del bien.

La regulación del tal contenido encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases del Régimen Local atribuye a las Corporaciones Locales. En su virtud, el Pleno de esta Corporación Insular aprueba y ordena el general cumplimiento y observancia de la siguiente Ordenanza.

Titulo primero.- Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- El Estadio Heliodoro Rodríguez López, es un bien calificado jurídicamente como demanial de servicio público, destinado, principalmente, a la práctica del fútbol.

Artículo 2°.- Utilización del bien.

1.- El uso y aprovechamiento de dicho bien se otorgarán por la Corporación con sujeción a las normas establecidas en la presente Ordenanza, a la entidad deportiva que cumpla los requisitos previstos en la misma, con la cual se formalizará el correspondiente documento administrativo.

2.- El usuario deberá destinar el bien al uso previsto y abonar la tasa que se establezca.

Titulo segundo.- Régimen de utilización.

Artículo 3º.- Clases de usos del Estadio.

- 1.- En el aprovechamiento del Estadio se considerará un uso principal, y otros usos no principales que estarán subordinados al primero y no se opondrán a él.
- 2.- El uso principal del Estadio será la práctica regular del fútbol de la máxima categoría en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito nacional, y comportará el derecho a su utilización, en competiciones oficiales y amistosas a nivel nacional e internacional conllevando asimismo el derecho a hacer suyos los beneficios que genera el espectáculo. El uso principal, además dará derecho a la utilización de las instalaciones del Estadio relacionadas con la actividad, que se determinan en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.

El uso principal será otorgado motivadamente por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación a la Entidad Deportiva que cumpla con la condición prevista en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

- 3.- Serán usos no principales, aquellos que, sin perjudicar al uso principal y siendo conformes con el mismo, puedan autorizarse, con carácter excepcional y limitado en el tiempo, a favor de personas, Entidades o Instituciones por razón de interés deportivo, cultural o social. Tendrán tal condición la celebración de actividades o manifestaciones deportivas en general, espectáculos musicales, festejos, reuniones de todo tipo, etc. Tales usos se consideran especiales, y necesitarán la previa autorización del Excmo. Cabildo Insular, que los otorgará discrecionalmente, procurando cuando la naturaleza del uso así lo aconseje, que los mismos se celebren al término de la temporada oficial y con antelación suficiente al inicio de siguiente. La autorización será otorgada por la Comisión de Gobierno o por el Presidente de la Corporación cuando concurrieren razones de urgencia. El usuario principal será informado con la suficiente antelación de estas eventualidades, y sus alegaciones previas serán tenidas en cuenta en el otorgamiento de la autorización.
- 4.- La Entidad Deportiva a la que se le otorga el uso principal del Estadio, podrá también destinar el mismo a los usos no principales relacionados en el

apartado anterior, previa autorización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5.- La autorizaciones a que se refiere este artículo, relativas a los usos no principales, serán concedidas, salvo supuestos de urgencia, previo dictamen de una Comisión Especial, integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes.

Artículo 4°.- Reservas demaniales.

- 1.- La Corporación, se reserva el aprovechamiento de todos aquellos elementos o espacios del Estadio que, estando integrados en el inmueble, no correspondan a uso principal del mismo, por formar locales de acceso independiente, no necesarios para las actividades habituales de un equipo de fútbol, y que no figuren en el plano señalado como Anexo 1 de esta Ordenanza.
- 2.- Tales elementos o espacios conservarán, no obstante, su naturaleza demanial, y el aprovechamiento de los mismos será otorgado por la Corporación conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás leyes de general aplicación.

Artículo 5°.- Usuarios del Estadio.

- 1.- El uso del Estadio se otorgará a aquellas entidades o personas que, cumplan los presupuestos contemplados en la presente Ordenanza, quedando sujetas a las normas en ella establecidas, y al resto de las leyes y reglamentos administrativos aplicables.
- 2.- El uso principal del Estadio, se otorgará a la Entidad Deportiva titular del equipo de fútbol que, entre los existentes en la Isla de Tenerife, esté clasificado en la categoría más alta de la competición oficial de carácter profesional y ámbito nacional, siempre y cuando no fuere propietaria de otro estadio de, al menos, iguales o similares características. En el supuesto de que ningún club de la Isla de Tenerife participe en una competición profesional, el uso principal corresponderá aquél que haya participado en una de estas competiciones en la temporada anterior o que se encuentre en mejor disposición para el ascenso a las mismas.
- 3.- Si se diera el supuesto de existir dos o más equipos clasificados en la misma categoría, el posible uso compartido entre las Entidades Deportivas

representativas de los mismos se realizaría en su caso, según la reglamentación y condiciones específicas que el Pleno de la Corporación Insular aprobaría al efecto, con primacía en todo caso para el usuario de mayor antigüedad.

- 4.- La Entidad Deportiva a la que corresponda el uso principal del Estadio, lo utilizará exclusivamente para la práctica del fútbol por los equipos de los que sea titular, precisando la autorización de la Corporación para la realización de cualquier otra actividad calificada en esta Ordenanza como uso especial.
- 5.- Los usos especiales será otorgados discrecionalmente por la Corporación, atendiendo a la utilidad pública o interés social, cultura o deportivo del evento a celebrar y garantizando en todo caso la indemnidad del uso principal.

Artículo 6º.- Tasa.

- 1. La imposición de una tasa por el uso principal del Estadio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad deportiva que tenga atribuido el uso principal del Estadio estará obligado al pago de la tasa en los términos y condiciones previstos en la citada Ordenanza.
- 2.- En cuanto a los usos especiales contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3º de esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 7°.- Explotación publicitaria.

- 1.- Al usuario principal del Estadio corresponderán los derechos de explotación publicitaria en el interior de las instalaciones.
- 2.- Los anuncios no deberán dañar el equilibrio arquitectónico del conjunto, cuya estimación corresponderá a los facultativas designados por la Corpo-

ración, que podrá ordena la retirada o rectificación cuando así procediese.

- 3.- Los contratos de publicidad que celebre el usuario estarán subordinados al propio derecho de este. En el supuesto de extinción del derecho de uso, el tercero contratante no tendrá acción alguna contra la Corporación, ni podrá pretender la continuidad o sucesión en el contrato, condición que el usuario hará constar expresamente en el momento de concertar la publicidad.
- 4.- El Cabildo Insular se reserva los derechos de explotación publicitaria de las sillas de espectadores, así como el derecho a colocar de forma permanente el escudo o anagrama de la Corporación en aquellos lugares que sean propicios a este fin, tanto en el interior como en el exterior del Estadio.

Artículo 8º.- Explotación de cantinas o bares.

- 1.- Al usuario principal del Estadio corresponderá asimismo el derecho de explotación de las cantinas o bares que haya instalados en el interior del recinto en el momento de otorgarse el aprovechamiento. No obstante, le estará terminantemente prohibido instalar ningún otro bar, cantina, o negocio de cualquier clase, sin haber obtenido previamente autorización expresa y por escrito de la Corporación Insular. La competencia a este efecto corresponderá a la comisión de Gobierno.
- 2.- El Usuario podrá explotar las cantinas por sí o a través de terceros, mediante el arrendamiento o cualesquiera fórmulas jurídicamente admisibles. Dichos contratos estarán subordinados al derecho de la entidad deportiva al aprovechamiento del Estadio, y seguirán idéntico régimen al previsto en el artículo 7.3 para los contratos de publicidad.

Artículo 9°.- Seguridad y responsabilidad.

1.- El usuario del Estadio está obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y en el Reglamento General de Policía de Espectáculos, así como cuantas

otras sean aplicables, y a la adopción de todas aquellas medidas y prevenciones que la prudencia aconseje a fin de mantener la seguridad en las instalaciones y todo tipo de accidente o siniestros cuyo riesgo sea inherente al acto o espectáculo alebrado.

- 2.- La responsabilidad que pudiera derivarse de dichos accidentes o siniestros recaerá exclusivamente en el usuario sin que pueda trasladarse la misma a la Corporación Insular. A efectos de garantiza dicha responsabilidad, el usuario se obliga a concertar una póliza de seguro con la cobertura que sea suficiente en cada caso, de la que deberá entregar una copia al Excmo. Cabildo.
- 3.- La póliza garantizará, además de los daños a terceros los que pudieran infligirse a la propiedad de la Corporación ya sea consecuencia de la celebración de actos o espectáculos, ya sea por otras causas.
- 4.- El usuario tendrá la obligación de solicitar y obtener cuantas licencias o permisos sean necesarios para la celebración del acto o espectáculo así como comunicarlos con antelación a la autoridad competente si ello fuera preceptivo.

Título Tercero.- Conservación y mantenimiento.

Artículo 10°.- Conservación y mantenimiento.- El usuario principal, realizará la conservación y mantenimiento del Estadio, sin abono de canon por la Corporación, y con sujeción a las obligaciones y condiciones, que resultan de los artículos siguientes.

Artículo 11°.- Obligaciones de conservación y mantenimiento.

a cabo un adecuado mantenimiento de la totalidad de las instalaciones deportivas cuyo aprovechamiento les es otorgado, efectuando las reparaciones y reposiciones que sean necesarias y atendiendo especialmente a los elementos delicados o de complejidad técnica, como pueden ser el césped de la cancha de juego o el video marcador, contratando con el personal técnico

especializado dicho mantenimiento cuando no pudiera realizarlo por sus propios medios.

- 2.- Los gastos que ocasione el mantenimiento y conservación a que se refiere el apartado anterior serán de cuenta exclusiva del usuario principal, así como los debidos a cualquier tipo de suministro al Estadio, como agua, luz, teléfono, y otros, siempre que sean imputable a su actividad.
- 3.- En el supuesto de usos especiales, la persona o Entidad organizadora del acto o espectáculo del evento estará obligado a reintegrar al usuario principal los gastos que corresponden según una base del cálculo proporcional, así como a reparar los desperfectos originados con motivo del mismo. Si no hubiere acuerdo entre las partes, resolverá l Cabildo la controversia, cuya decisión deberá ser acatada.

Artículo 12°.- Obras de reforma, mejora o ampliación.

- 1.- El usuario no podrá realizar obras de reforma, mejora o ampliación en el Estadio sin la previa autorización expresa y por escrito de la Corporación titular.
- 2.- El Cabildo podrá llevar a cabo dichas obras mediante la aprobación del correspondiente proyecto, que será causa suficiente para declarar extinguido o en suspenso el derecho del usuario a utilizar la parte del Estadio afectada por las obras, sin que por ello nazca a favor de éste derecho alguno a obtener indemnización de la Corporación.

Artículo 13°.- Relaciones laborales.

- 1.- El Cabildo Insular estará libre de todo compromiso en materia laboral y de cualquier convenio que el usuario del Estadio contraiga con personal de cualquier clase. Será de la exclusiva competencia y responsabilidad del usuario, en todos sus aspectos, lo relacionado con el personal que preste sus servicios en las instalaciones del Estadio, sin que, bajo ningún concepto puedan recaer sobre la Corporación Insular.
- 2.- El Cabildo no aportará personal de ningún tipo para prestar sus servicios en el Estadio. No obstante, designará el personal técnico adecuado a efectos de

ejercer el control, vigilancia e inspección a que refiere el artículo 14° de la presente Ordenanza.

- 3.- La entidad deportiva cuyo derecho a usar el Estadio quedase extinguido, deberá hacerse cargo de la totalidad del personal que tuviera contratado para prestar sus servicios en el mismo.
- 4°.- Cualquier entidad cuyo derecho a usar el Estadio quedare extinguido, estará obligada a indemnizar en los términos que legalmente proceda, a los trabajadores por ella contratados cuya prestación de servicios llegue a su fin, en su caso, paralelamente a la extinción del derechos de uso e Estadio.

Título cuarto.- Otras disposiciones.

Artículo 14°.- Control, vigilancia e inspección.

- 1.- La Corporación, a través del personal técnico designado al efecto, ejercerá la potestad de control, vigilancia e inspección del uso correcto del Estadio y del cumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación que corresponde al usuario. A estos efectos, el usuario permitirá en todo el libre acceso a todas las instalaciones y suministrara la información que le sea requerida.
- 2.- Los responsables de la entidad deportiva se atendrán en todo momento a las instrucciones y recomendaciones impartidas por los facultativos de la Corporación.
- 3.- El incumplimiento de dichas instrucciones, o de las normas contenidas en la presente Ordenanza, será causa suficiente para que la Corporación pueda declarar la extinción del derecho al uso del Estadio.

Artículo 15°.- Extinción del derecho al uso.- El derecho al uso principal del Estadio quedará extinguido por las siguientes causas, que serán apreciadas por el Pleno de la Corporación:

a) Por dejar de cumplir la Entidad deportiva que lo tenga atribuido la condición contemplada en el artículo 5°.2 de esta Ordenanza.

b) Por incumplimiento de las obligaciones que para el usuario se derivan de la misma.

Artículo 16°.- Jurisdicción competente.- De las controversias que se susciten en la aplicación de la presente Ordenanza conocerán los Tribunales del orden contencioso administrativo.

Disposición Transitoria.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza implicará la extinción de cualquier derecho constituido sobre el Estadio con anterioridad a la misma, en cuanto se opusiere a sus disposiciones."

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2014.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

11429 10045

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2014, en el Coordinador General del Área de Hacienda de la competencia relativa a adjudicación del expediente de contratación de las obras de Refuerzo del Aplacado de Fachada del edificio, titularidad del Cabildo de Tenerife, ubicado en la C/Alcalde Mandillo Tejera 8, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2014.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

11430 9996

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de "Modificación de Bases Específicas (B.O.P. nº 38, de fecha 18.03.2013) que regulan las ayudas de emergencia social, extraordinarias y sanitarias que promueva el Cabildo Insular de La Gomera", según anuncio hecho público en el B.O.P. nº 94, de fecha 14.07.2014 y Tablón de Anuncios, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión ordinaria de fecha 04.07.2014.

A tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas Bases Modificadas es el que se transcribe a continuación:

MODIFICACION BASES ESPECIFICAS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, EXTRAORDINARIAS Y SANITARIAS

En términos generales, con las mejoras propuestas se pretende aclarar el significado de algunos términos, como es el caso de los conceptos de « personas que dependan económicamente» o « renta de subsistencia», posibilitar la presentación de presupuestos en la convocatoria de ayuda sanitarias cuando se refieran a implantes dentarios y aparatos de ortodoncia, dada la carestía excesiva de los mismos y la dificultad en que pueda ser asumido el 100% de su coste previamente por las distintas unidades de convivencia, ampliar los umbrales de renta máxima en el criterio de acceso de las ayudas extraordinarias y sanitarias, adecuándolas a las casuísticas de las rentas de unidades de convivencia de medio-bajo y bajo poder adquisitivo y arbitrar un sistema de obtención de la renta máxima mensual en el que se recoja no solo el resultado de la Base Imponible General integrada por los Rendimientos del trabajo, del capital inmobiliario (alquileres), y de actividades económicas, Imputaciones de rentas (generadas por la tenencia de inmuebles), transparencia fiscal internacional, cesión de derechos de imagen, instituciones de inversión... y Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales(premios, ayudas públicas...) sino también de la Base imponible de ahorro(Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, rendimientos de capital mobiliario obtenidos en operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez, y rentas derivadas de imposición de capitales, las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales), en tanto esto se traduciría en un mejor reflejo de las rentas de las unidades de convivencia.

Igualmente, se han advertido algunas erratas en la enumeración de los apartados y/o epígrafes o en los remisiones de algunos epígrafes a otros y la desaparición de los niveles en los grados de dependencia, consecuencia de la modificación operada, en este sentido, en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonómica Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, y se ha incluido un párrafo para las ayudas de emergencia social en aras de hacer factible condicionar estas ayudas a prestaciones de otro tipo como pudiera ser cursos formativos etc..

Por último, con la finalidad de posibilitar, que las unidades de convivencia puedan tener acceso a las ayudas extraordinarias o sanitarias con independencia del momento a lo largo del ejercicio en que se haya efectuado el gasto, se ha permitido la presentación de facturas de gastos realizados en las fechas posteriores a la última convocatoria o procedimiento en el ejercicio del año inmediato anterior, procediendo a una nueva redacción del apartado correspondiente.

Artículos y /o Epígrafes modificados:

Apartado II.-Supuestos Subvencionables.-

En el epígrafe A) Prestaciones destinadas a atender necesidades de emergencia social, a continuación del primer párrafo se incluirá siguiente literal:

«El Área de Servicios sociales podrá determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas mencionadas en el párrafo anterior»

El epígrafe b.2 se eliminaran las referencias a grados 1 y 2, quedando el párrafo redactado de la siguiente forma: «... tener reconocida la condición de persona en situación de dependencia en grado II, gran dependencia o en grado II dependencia severa»

Apartado III.-Unidad de Convivencia.-

El epígrafe 2 a) se añadirá, la definición de lo que se entiende por personas que dependen económicamente de ellas:

« se define como « persona económicamente dependiente», a los efectos de este epígrafe, si los hubiere los hijos, tanto adoptados como por naturaleza, menores de edad y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. No se consideraran los hijos menores que estuvieran legalmente emancipados o con el consentimiento de los padres

vivieran independientes de ellos, siempre y cuando además tuvieran independencia económica. >>

Apartado VI - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

En el epígrafe e) en lo relativo a los autónomos se sustituirá el párrafo relativo a la documentación a presentar por los autónomos exigiendo únicamente la ultima liquidación trimestral del IRPF y/ o último boletín de cotización de la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Igualmente, se ordena nuevamente alfabéticamente, los epígrafes correspondientes a la documentación a presentar, al advertirse una duplicidad en el e).

Con esta nueva ordenación, el epígrafe j)(antes i)), se sustituye el literal: « factura del gasto que origine la petición de ayuda salvo en los supuestos de ayudas sanitarias relativas a intervenciones quirúrgicas y de adquisición de audífonos, en los que se permitirá presentación del presupuesto de gasto...» por el siguiente:

«factura del gasto que origine la petición de ayuda salvo en los supuestos de ayudas sanitarias relativas a intervenciones quirúrgicas, implantes dentarios, aparatos de ortodoncia y adquisición de audífonos, en los que se permitirá presentación del presupuesto de gasto,,,,,>>

Apartado VII - Criterios de valoración de las solicitudes.-

Se incorpora en el Apartado VII.1, a continuación de las rentas máximas de subsistencia por Unidad de convivencia, el siguiente literal en el que se recoge la definición de renta de subsistencia.

«Se entiende por renta máxima mensual de subsistencia el importe máximo mensual de los ingresos a percibir por una unidad de convivencia en función del número de miembros que la componen que se tendrá en cuenta para entender que la misma tiene insuficiencia de ingresos y pueda ser beneficiario de una ayuda de emergencia».

Apartado VII.2 <u>En las ayudas para atender necesidades extraordinarias y</u> sanitarias objeto de convocatoria,

Se ordena nuevamente los epígrafes comenzando por el VII.2.1 Asimismo, en el apartado VII.2.1(antes el V.II.1). <u>Criterios de acceso</u>: Se modifican los umbrales máximos quedando como sique(incremento de un 10%):

Unidad de convivencia de un miembro......hasta 2 IPREM
Unidad de convivencia de dos miembros.....hasta 3,20 IPREM

Unidad de convivencia de tres miembros.......hasta 4,20 IPREM
Unidad de convivencia de cuatro miembros.....hasta 4,95 IPREM
Unidad de convivencia de cinco miembros.....hasta 5,95 IPREM
Unidad de convivencia de seis miembros.....hasta 6,60 IPREM
Unidad de convivencia de siete miembros.....hasta 7,15 IPREM
Unidad de convivencia de ocho miembros.....hasta 7,60 IPREM

Se sustituye el párrafo referente al cálculo de la renta máxima mensual de referencia por el siguiente: « Para el cálculo de la Renta Máxima mensual de referencia se tendrá en cuanta la suma total de las Bases Imponibles Generales y de Ahorro resultantes de las declaraciones de la renta del ejercicio inmediato anterior de todos los miembros de la unidad familiar y se dividirá por doce meses; no obstante, si la convocatoria se publica con anterioridad a la finalización del plazo para presentar en periodo voluntario las correspondientes declaraciones de la renta, se tomará como referencia las del ejercicio inmediato más cercano»

Se sustituye el párrafo concerniente a las facturas de gasto a subvencionar por el siquiente.

« Se valorarán en el primer procedimiento las facturas de gastos realizados emitidas en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo para la presentación de solicitudes en el segundo procedimiento efectuada en el año inmediatamente anterior y hasta el día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Y en el segundo procedimiento las de fechas siguientes hasta el día anterior al comienzo del cómputo para presentar solicitudes para este procedimiento. No obstante, si en el último año inmediato anterior no se hubiera efectuado convocatoria, se consideraran en el primer procedimiento únicamente las facturas de gatos realizados con fechas de emisión que se comprendan desde el 1 de Enero del año en curso hasta el día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

De realizarse una convocatoria única al año se incluirán las facturas de gastos realizados emitidas en el periodo comprendido entre el día de inicio del plazo para la presentación de solicitudes en el segundo procedimiento o único procedimiento efectuada en el año inmediatamente anterior y hasta el día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. No obstante, si en el último año inmediato anterior no se hubiera efectuado convocatoria se consideraran únicamente las facturas de gatos realizados con fechas de emisión que se comprendan desde el 1 de Enero del año en curso hasta el día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

En los casos en los que estas Bases posibiliten la presentación de presupuesto en lugar de factura se tomaran como fechas las mencionadas anteriormente ».

Apartado IX Pago y Justificación.-

En el epígrafe a) se sustituye el literal « ayuda sanitarias relativas a intervenciones quirúrgicas y de adquisición de audífonos...» por el de « ayudas sanitarias relativas a intervenciones quirúrgicas, implantes dentarios, aparatos de ortodoncia y de adquisición de audífonos» y la referencia al apartado VI.i por la del VI.j)

Apartado XII .Reintegro-

La presente modificación se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a 8 de septiembre de 2014.- El Presidente accidental del Cabildo Insular de La Gomera, Fernando Manuel Méndez Borges.

ANUNCIO

11431 9994

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de "Bases Específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera", según anuncio hecho público en el B.O.P. nº 94, de fecha 14.07.2014 y tablón de anuncios, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Corporación Insular en sesión ordinaria de fecha 04.07.2014.

A tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas Bases Específicas es el que se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INCIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las presentes bases.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

- 1.- Primera línea: creación de nuevas empresas;
 - 1.1. Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.
 - Gastos de creación de la empresa:
 - Honorarios de letrados, notarios y registradores.
 - Gastos de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica ocasionados por el inicio de actividad.
 - Publicidad de lanzamiento.
 - Gastos de naturaleza social:
 - Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos pertenecientes a los empleados

que deban optar por dicho régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- - Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing.
 - A Rehabilitación y adecuación del inmueble o instalaciones de la empresa para el desarrollo de su actividad, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud, patentes o similares siempre que dichos gastos no pertenezcan a un proyecto de inversión en inmovilizado.
 - A Publicidad y propaganda.
 - A Inversiones en activos fijos nuevos necesarias para la puesta en marcha de la actividad: instalaciones técnicas, elementos de transporte para uso exclusivo de la actividad de la empresa y serigrafiado con el nombre de las misma, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías.
- 1.2.Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.
- **2.- Segunda línea:** proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa;
- 2.1. Gastos o inversiones que mejoren o implementen la comercialización de los servicios y/o productos ofrecidos por las empresas existentes:
 - A Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa para el caso de contratación de nuevos trabajadores necesarios para la ejecución o el desarrollo del proyecto a subvencionar.
 - ▲ Inversiones que mejoren o implanten nuevas formas de comercialización de los productos o servicios ofertados.
 - ▲ Inversiones que contemplen medidas orientadas a la mejora de la imagen exterior y adquisición de mobiliario y equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad empresarial y para uso exclusivo en la superficie de venta o prestación del servicio. Quedan excluidos en este apartado, los equipos informáticos, impresoras, sistemas de alarmas y similares.
 - A Inversiones en tecnologías de la información y de la comunicación en general ligados directamente al servicio prestado.
 - ▲ Modernización o mejora de las instalaciones, oficinas o locales, propias o propiedad de terceros y se acredite por contrato de alquiler o de cesión de uso.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todas y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

Tampoco tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse en el período de ejecución que al efecto se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

3.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria se fijará la cuantía total global destinada para atender los diferentes gastos subvencionables de acuerdo con las diferentes líneas antes mencionadas.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer en la convocatoria una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

5.- BENEFICIARIOS.

5.1. Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales y las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

- A) Para ambas líneas de subvenciones las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Establecer o tener domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera.
 - Todas las actividades desarrolladas o a desarrollar por la empresa deberán ser actividades subvencionables <u>y estar incluidas</u> en los sectores de actividad recogidos en los epígrafes del IAE que se relacionan en el Anexo III.
 - Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
 - 4. Que se trate de microempresas, entendiéndose como tal las que tienen menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
 - 5. No haber recibido por esta Corporación una ayuda con este mismo objeto o finalidad durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.
 - 6. En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
- B) Requisitos línea 1: creación de nuevas empresas.
 - 1. Ha de tratarse de nuevas persona físicas, jurídicas o agrupaciones de las mismas que no hayan o que hayan iniciado su actividad en el plazo que se fíje en la convocatoria de las subvenciones (Se considera fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la Declaración Censal Tributaria).
 - No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 24 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.
 - 2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando se genere una nueva alta en el régimen general o en el especial de la Seguridad Social. Por tanto, el/la solicitante de la subvención no podrá tener otra empresa o pertenecer a otras empresas ya constituidas. En ambos casos, estos/as trabajadores/as, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la

persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- 3. Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.
- C) Requisitos línea 2: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa:
 - 1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas en el período que se fije en la convocatoria de las subvenciones.
 - 2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin.
- 5.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la misma deberán estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante/solicitantes o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la sede del Cabildo Insular de La Gomera, Área de Turismo, Industria y Comercio, y en la página web del Cabildo (donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.)

La solicitud dirigida a al Consejero de Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, , debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de dicha convocatoria tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es).

6.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el Anexo II se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en la Calle Profesor Armar Fernández nº2 y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se

le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La designación se realizará en la respectiva convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado del Área de Turismo, Industria y Comercio.

Vocales: funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su números, en total, sea inferior a tres.

Secretario: un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

La resolución de concesión competerá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día de la publicación de dicha resolución, comuniquen su aceptación (Anexo VIII). De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

La resolución de concesión deberá expresar:

- .- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
 - .- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.
 - .- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en la página web y en el tablón de anuncio de la Corporación Insular, otorgándole un plazo improrrogable de 10 días hábiles a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar su aceptación o en su caso a la renuncia de la misma.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

La resolución de concesión de las subvenciones, pone fin a la vía administrativa, y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

N° Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea primera: creación de nuevas empresas.	Puntuación.
1	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
3	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa.	10
4	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5
5	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5
6	Actividad no representada suficientemente en la isla o ámbito territorial municipal donde se instale. Si se tratase de una actividad nueva a nivel municipal, deberá aportarse certificado del Ayuntamiento en el que se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.	5
7	Proyectos asociados a nuevas empresas y promovidos por mujeres en parte o superior al 50%.	5
8	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
9	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la	5

	solicitud de subvención tenga más de 45 años.	
10	Proyectos asociados a nuevas empresas con promotores/as que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	
11	Estar adherido al Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5
12	Inversión	
	Por una inversión entre 3.000,01 € y 7.000,00 €	4
	Por una inversión entre 7.000,01 € y 12.000,00 €	6
	Por una inversión entre 12.000,01 € y 16.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 16.000,01 €	10

N° Orden	Criterios de evaluación aplicables a la línea segunda: proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa	Puntuación.
1	Por cada contrato indefinido a tiempo completo. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
2	Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo. Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 meses y sean a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
3	Por cada contrato indefinido a tiempo completo o parcial que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5
4	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto, y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que suponga un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, etc), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios de la empresa, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	10
5	Estar adherido al Sistema Integral de Calidad en Destino (Sicted) o disponer de un certificado de calidad.	5
6	Inversión	
	Por una inversión entre 3.000,01 € y 7.000,00 €	4
	Por una inversión entre 7.000,01 € y 12.000,00 €	6
	Por una inversión entre 12.000,01 € y 16.000,00 €	8
	Por una inversión superior a 16.000,01 €	10

11.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un 35% del coste total de la inversión subvencionable no pudiendo ninguna empresa beneficiaria obtener una ayuda superior a tres mil euros (3.000,00 €).

Dentro del coste total de la inversión subvencionable, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere, deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Excepcionalmente, una vez asignadas los importes subvencionables a cada uno de los beneficiarios en virtud de los criterios de valoración establecidos, no existiendo lista de reserva y, haya crédito sobrantes a distribuir dentro de cada línea, en este caso, el límite se ampliaría por intervalos de doscientos euros $(200,00\,\mathrm{C})$ hasta agotar el límite del gasto aprobado para la convocatoria y sin que en ningún caso la cuantía subvencionable final supere los tres mil cuatrocientos euros $(3.400,00\,\mathrm{C})$ por beneficiario.

La inversión mínima exigible será de mil euros (3.000,00 €).

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que se presenten varios proyectos por un mismo beneficiario, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de tres días manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el/la beneficiario/a lo notifique al Área de Turismo, Industria y Comercio del Cabildo de La Gomera. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la cantidad percibida.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de subvención.

Para aquellos beneficiarios que hayan generado una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o en el Régimen General y no han podido presentar la totalidad de la justificación de la subvención en el periodo establecido en el apartado anterior por no haber expirado el contrato (6 meses) , o por no haber transcurrido el plazo de un año en el alta del Régimen Especial de los trabajadores autónomos, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la documentación acreditativa de los gastos subvencionados.

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación y en relación a cada una de las líneas de subvenciones previstas en estas bases, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido al Cabildo de La Gomera, con la referencia al Área de Turismo, Industria y Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación (línea 1 y 2).
 - Alta en la Declaración Censal (modelo 036/037)(línea 1 y 2).
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)(línea 1).
 - Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso (línea 1 y 2).
 - Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso(línea 1 y 2).
 - Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso (línea 1 y 2).
 - En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO VII).(línea 1 y 2).
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales (línea 1 y 2).

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto empresarial.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en

efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- A Original o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los 6 meses de contratación, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportar la totalidad de las citadas nóminas, en estos casos, se deberá aportar las nóminas disponibles y pagadas.
- ▲ Justificantes acreditativos del pago de las nóminas mediante transferencias bancarias.
- En su caso, Original o fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados.(línea 1 y 2).
 - En su caso, Original o fotocopia compulsada de los contratos laborales (línea 1 y 2).
 - En el supuesto de traspaso del negocio se debe aportar el contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan (línea 1).
 - Cuando se trata de compra de vehículos para uso exclusivo de la empresa, se deberá serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa. Se tendrá que aportar fotografía acreditativa y la documentación del vehículo (línea 1 y 2).
 - Fotocopia Compulsada de Vida laboral de la empresa creada, en el supuesto de que la empresa ya estuviese creada (línea 1).
 - Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos (línea 1).
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica), tanto de la empresa como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
 - Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados.
 - Licencia de apertura si procede.
- En el caso de haberse llevado a cabo la contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, prevista en la solicitud: fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención, mediante la colocación del cartel previsto en las presentes bases, o por cualquier otro soporte generado en el desarrollo de la actividad

 Declaración de responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para aquellos beneficiarios que no han podido presentar la totalidad de la justificación de los gastos subvencionados en el periodo inicialmente establecido por no haber expirado el contrato subvencionado o por no haber transcurrido un año desde el inicio de la actividad, tendrán que aportar en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del correspondiente plazo, la restante documentación acreditativa que a continuación se relaciona:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Gomera, con la referencia al Área de Turismo, Industria y Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación final,
- A Original o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al restante período subvencionado, de aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización no se aportaron en la justificación final (línea 1 y 2).
- Justificantes acreditativos del pago de las nóminas mediante transferencias bancarias (línea 1 y 2).
- A Original o fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o las personas contratadas, correspondientes al restante período subvencionado, para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización no se aportaron en la justificación final(línea 1 y 2).
- A En su caso, justificantes acreditativos del pago de la seguridad social correspondiente al restante período subvencionado para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio no se aportaron en la justificación final (línea 1 y 2).
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al restante período subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA, para aquellas altas que por razón de la fecha de inicio de la actividad no se aportaron en la justificación final(línea 1).

Deberán presentar en general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información

aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente la subsanación dirigida al Área de Turismo, Industria y Comercio.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación y acreditación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases, y según las condiciones recogidas en la resolución de concesión de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, y dependiendo del plazo en el que el beneficiario de la subvención justifique la misma, conforme al plazo previsto en estas bases, el pago podrá efectuarse de una sola vez, para aquellas solicitudes que justifiquen la totalidad la totalidad de los gastos subvencionables, o en dos períodos en el caso de que el beneficiario de la subvención por razones de la fecha de formalización de la contratación o el alta en el Régimen Especial no pueda justificar la totalidad de éstos en dicho plazo, produciéndose un primer pago en donde se le abonará la parte proporcional de la cantidad justificada y subvencionada y un segundo pago con el restante importe subvencionado una vez aporte la documentación de justificación correspondiente por el total de los gastos subvencionables.

La falta de justificación de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (ANEXO IV) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la Base 9ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada.

Se procederá a la reducción proporcional de la subvención otorgada según los nuevos datos aportados en la justificación, procediendo a baremar nuevamente el proyecto, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida y a emitir una nueva Resolución.

No obstante, el/la beneficiario/a perderá el derecho a la misma en los siguientes casos:

- ▲ Cuando el importe total justificado de las inversiones realmente realizadas sea inferior a 3.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- Si la actividad empresarial o profesional es distinta a la prevista en la memoria del proyecto empresarial presentado y valorado en el momento de la concesión de la subvención.

Además se producirá la pérdida del derecho al abono de la subvención otorgada para la cobertura de gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos cuando no se acredite que se han producido las altas efectivas de los promotores en el referido Régimen dentro del plazo establecido al efecto.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b)La inversión mínima exigible será de tres mil euros (3.000,00 €).

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d)Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) A difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad durante el período de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Cabildo.
- l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprende como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.
- m) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de $18.000,00 \, \in$, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- n) Mantener la actividad de la empresa al menos durante un año contado a partir del día siguiente a la fecha de concesión de la subvención.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 12ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria.

El ingreso habrá de comunicarse al Área de Turismo Industria y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

14.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar

un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los solicitantes faciliten en la respectiva convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

17.- RÉGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera , supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero del Área de Turismo, Industria y Comercio.

19.-ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Gomera y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de La Provincia.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPESARIALES Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

1.- PERSONA FÍSICA - EMPRENDEDOR

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO			
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX.:	

2.- PERSONA JURÍDICA - AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

LLF	RAZÓN SOCIAL
-----	--------------

DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		FAX.:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESEN de personas físicas)	TANTE LEGAL(cumplimentar cu	ando éste sea	una persona	jurídica o la agrupación
D.N.I. :	NOMBRE Y APELLIDOS			
TELÉFONO	E-MAIL	EN CALIDAD	DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPESARIALES Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL:

- □ LÍNEA 1 DE SUBVENCIÓN: CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.
- ☐ LÍNEA 2: PROYECTOS QUE INCREMENTEN LA COMPETITIVIDAD Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS OFRECIDOS POR LAS EMPRESAS.

	OBJETO ESARIAL I	DE DENOM	DESARROLLAR MINADO:	EL	PROYECTO	FECHA DE ACTIVIDAD modelo 036		FECHA ACTIVIE	DE	INICIO	DE

DECLARACIÓN JURADA:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no ha recibido durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior subvención del Cabildo de La Gomera para la misma actividad.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Público Estatal, y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados []

En San Sebastián a , de de 20 . EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), al Cabildo de La Gomera, ubicada en C/ Profesor Armas Fernández nº2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera a de de 20

EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- 2. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución, del CIF y Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación y escrituras de poderes.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes o las sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

En el caso de proyectos empresariales integrados por una pluralidad de personas, declaración jurada en la que se certifique que la persona que firma la solicitud lo hace en representación del resto de los/as promotores/as, adjuntándose las fotocopias compulsadas del DNI de todos los/as promotores/as o socios del proyecto. (ANEXO X)

- 3. Memoria explicativa del proyecto empresarial en el que deban constar, como mínimo, los extremos que se señalan como criterios de valoración en la base número nueve y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria.
- 4. Cuadro con los importes de las inversiones realizadas o a realizar y su financiación según Anexo IV .
- 5. Declaración censal de inicio de actividad (M036/ M037) y/o licencia de apertura cuando proceda.
- 6. Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago.
- 7. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- 8. En caso de ser empresario autónomo, alta del promotor/empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el caso de que ya estuviesen dados de alta.
- 9. Relación de solicitud de ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad (Anexo V).
- 10. Compromiso de contratación de personal (ANEXO VI).
- 11. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.lagomera.es).
- 12. Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local de negocio, en su caso.
- 13. En su caso, Copia de las Cuentas Anuales del último ejercicio de registrado obligatorio en el Registro Mercantil u otro documento que acredite la cifra de negocios anuales. Las entidades o profesionales sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del Impuesto sobre Sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención en su caso.
- 14. Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor o del trabajador contratado.
- 15. Original o fotocopia de la vida laboral de los promotores/empresas En el caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa, referentes a todas las cuentas de cotización
- 16. Copia de la tarjeta de desempleo en el caso de promotor desempleados.

- 17. En su caso, copia compulsada de la titulación específica del /la promotor/a sobre la actividad a desarrollar.
- 18. Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal, en su caso.
- 19. Documentos acreditativos de certificados de calidad o de estar adherido al SICTED.

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO III

Epígrafes de IAE de las actividades subvencionables:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes, con las excepciones siguientes:
 - 653; 654; 655; 656; 659.2; 659.3
- 67: Servicio de alimentación, con la excepciones siguientes:
 - 674; 675; 677.
- 755: Agencias de viajes.
- 854: Alquiler de automóviles sin conductor.
- 855.2: Alquiler de embarcaciones.
- 855.3: Alquiler de bicicletas.
- 972: Salones de peluquería e instituciones de belleza.
- 973: Servicios fotográficos.
- 999: Otros servicios N.C.O.P. (Servicios que la comisión de valoración considere subvencionables siempre teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar guarda relación con el sector turístico).
- Epígrafes profesionales incluidos en el IAE excepto: 4, 6, 71, 73, 79, 834, 835, 833, 832 y 831.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

STOS SUBVENCIONABLES, comprendido	os dentro del periodo de justificación:
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias.		
Subvención estimada Cabildo La Gomera.		
Subvenciones solicitadas a otros organismos.		
Otras fuentes de financiación.		
TOTAL		100

Asimismo, me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención

concedida, las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente anexo.

En			, a	de	de 20
		El/La Solicitante/Re	epresenta	ante Legal	
	Fdo.				

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D./D ^a			, Co	on D.N.I.
en representación de, con	la empresa			
	, en calidad de			·
mismo	DECLARA vlicitado u obtenido algún ti er Administración o Ente Pú		s o subven	iciones con el
	tado u obtenido algún tipo d ualquier Administración o Er			
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedid a	IMPORTE
meses	o, comunicar al Cabildo de I solicitud de cualquier tipo			
Y para que así cor	iste,			
En		, a de		de 20
	El/La Solicitante/Represen	itante Legal		
Fdo				

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO VI

COMPROMISO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D.N.I.	•		
En representación de la empres	a		
con C. I. F.:			
	DECLARA		
Que los puestos de traba siguientes:	njo que va a crear la empre	sa en el inicio de actividad	l, son los
	NÚMERO DE PER CONTRATAI		
ALTAS COMO AUTÓNOMOS			
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO			
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL			
CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (Duración mínima de seis meses)			
Asimismo, declaro, que de la justificación de la subven- correspondientes altas en la seguridad social y a	ción, los contratos de		s y las
En	, a	de de 20)
EI/L	a Solicitante/Representan	ite Legal	
Fdo			

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

I.

__, en

ANEXO VII

	RELACION	CLASIFICA	ADA DE LOS GAS	ros sui	BVENCIO	NADOS	
D./	D ^a .				, c	on D.	N.
		, en repr	esentación de la emp	resa			
			, co	n C. I. I	Ŧ		
calid	ad de		,				
				1	ı	1	1
Nº	EMISOR	NIF/CI	CONCEPTO	Nº	Fecha	Fecha	IN

Nº	EMISOR	NIF/CI	CONCEPTO	N°	Fecha	Fecha	IMPORTE
or	FACTURA	F		factur	factura	de pago	TOTAL
de				a			
n							
1							
2							
3	_						
						TOTAL	

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Asimismo, le adjunto las facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de todas las facturas relacionadas.

> , a de de 20 En El/La Solicitante/Representante Legal

> > Fdo. _____

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VIII

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

	_							_		
D./D	·						<u>,</u> con D. N. l	I.		
		y don	nicilio	en						
en	propio	nombre	У	derecho	o	en	representa	ción	de	la
entida	ad					,	con	C.		I.
F.		, ,	/ domi	cilio social e	n	_				
				DECL	AKA					
	Oue ace	nta la subv <i>i</i>	ención	para la pu	esta e	n marc	ha del nrov	ecto em	nrese	rial
que l	-	_		bildo Insular					_	
año	_	por		un		importe	1	total		de
(_ €), que le l	na sido	notificada n	nedian	te la Res	solución de o	concesió	n de f	echa

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 11, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En	, a de	de 20
	El/La Solicitante/Representante Legal	
F1.		
Fdo		

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. (Nombre y Apellidos del interesado)
,con NIF/DNI núm
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha, que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En de de 20

Firmado:

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO X

DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE

SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

San Sebastián de La Gomera, a 8 de septiembre de 2014.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Departamento de Artesanía

ANUNCIO

11432 10071

Por el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha de 4 de septiembre, se ha dictado la siguiente Resolución núm. 1561/14, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas para la obtención del carné de artesano:

"Primero: convocar la realización de las pruebas para la obtención del carné de artesano.

Segundo: las modalidades convocadas para la realización de las mencionadas pruebas, serán las que se soliciten, siempre que figuren en el repertorio de oficios artesanos de Canarias, revisado por la Orden núm. 4376, de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 4 de agosto de 2011).

Tercero: la solicitud se presentará mediante instancia en el Registro General de este Cabildo, siendo facilitada por el Departamento de Artesanía, acompañada de la siguiente documentación, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la norma por la que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de artesano de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.
 - Dos fotografías tamaño carné.
- Certificado de residencia o empadronamiento del ayuntamiento que corresponda.
- Documentación acreditativa del desarrollo, durante al menos un año, del oficio, de disposición de un taller y de producción destinada a la venta. El oficio desarrollado debe estar comprendido en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias, en vigor.
- Documentación acreditativa de todas las actividades y titulaciones académicas o profesionales reseñadas en la solicitud.

Cuarto: el plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurrido el plazo de diez días hábiles.

Quinto: concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los admitidos y no admitidos, especificando respecto a estos últimos la causa de la inadmisión, a efectos de subsanación, si fuera susceptible de ello, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el citado tablón.

Sexto: la composición del tribunal, que evaluará la capacitación artesanal en cada una de las pruebas prácticas, así como la fecha, hora y lugar de la convocatoria de las mismas, se establecerá mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia de este Cabildo.

Séptimo: publíquese el correspondiente anuncio de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 9 de septiembre de 2014.

La Consejera (Delegación por Resolución nº 1058/14), Inmaculada Randado García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Planificación Territorial

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección Técnico Jurídica

Sección de Régimen Jurídico

ANUNCIO

11433 9938

Asunto: Notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que no han podido ser entregada al interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede transcribir extracto de la Resolución recaída en el procedimiento, haciendo saber a el interesado que el expediente de referencia, así como las Resolución cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00-13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Expediente: 2014/1358.

Interesado/a: Anaga 5 Restauración, S.L.

Extracto Resolución de fecha 1 de julio de 2014:

"Primero.- Aceptar el desistimiento presentado por Anaga 5 Restauración, S. L. en el expediente nº 1358/2014, de acto comunicado de obra menores para sustitución de alicatado y pavimentación del baño en inmueble sito en la Avenida Francisco La Roche nº 5.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento".

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que contra estos actos que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Órgano de Tesorería y Contabilidad

Servicio de Gestión Tributaria

Sección de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA

11434

10061

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 27 de agosto de 2014, se publicó el anuncio de aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio 2014 correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa de Basura de Negocios; culminando su exposición pública el día 13 de septiembre de 2014.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a estos tributos se podrán abonar durante el siguiente periodo de cobro voluntario: desde el 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2014, ambos incluidos. Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en las siguientes Entidades Colaboradoras, con la Carta de Pago que recibirán por correo ordinario o, en su defecto, previa obtención de la misma en su área privada de la Sede electrónica (a la que puede acceder con usuario y contraseña, certificado electrónico o DNI electrónico), en las Oficinas de Atención e Información Ciudadanas (OAIC) o en la Oficina de Atención al Contribuyente.

ENTIDAD	DIRECCIÓN	HORARIO
Banca March	Todas	Atención al Público
Bankia	Todas	Atención al Público
BBVA	Todas	Atención al Público
Caixa	Todas	Atención al Público
Cajasiete	Todas	8:30 – 11:00
Gestión de Servicios de		
Cajasiete	Todas	8:30 – 14:00
Santander	Todas	Atención al Público

También se podrá efectuar a través de la red de cajeros automáticos y direcciones de Internet de las citadas Entidades, además de los demás medios admitidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

En caso de que utilicen como medio de pago la transferencia bancaria, se les recuerda que, según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, así como contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos; simultáneamente al mandato de transferencia, los contribuyentes cursarán a la Sección de Recaudación, una comunicación (correo electrónico: ejecutiva@santacruzdetenerife. es y fax 922.60.62.76) expresando la fecha de transferencia, su importe, los números de los recibos y conceptos abonados, así como la Entidad Bancaria utilizada en la operación. Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del período de ingreso voluntario.

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias con oficinas en esta Ciudad, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo ejercicio económico.

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado en Entidades Bancarias serán cargados en cuenta a partir del día 25 de octubre de 2014.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se causen.

Más información en http://www.santacruzdetenerife.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2014.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

ARONA

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

11435 9940

Expediente nº: 000091/2014-APERCLASDR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. David Andrew Harrison, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-X7353009-R, con fecha 4 de agosto de 2014, en virtud de la presentación de la Comunicación Previa de Instalación de Actividad Clasificada de Bar (Barcafetería con y sin comida con música ambiental y en vivo -epígrafe 673.2-), sita en C/ Nórdica, 2 P. Baja, Apts. Torres del Sol, Los Cristianos-38650, de

este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000091/2014-APERCLASDR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como en el artículo 84 de la misma Ley, en relación con lo prescrito en el artículo 35 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP), y en el artículo 102.2. del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se pone en Vd. conocimiento que, examinada la documentación presentada, y visto que se aporta copia compulsada del documento acreditativo de inscripción en el Registro General Turístico a nombre de D. Christopher Francis Hodson, se ha constatado la omisión del siguiente documento:

- Comunicación Previa/Declaración responsable de actividad turística de restauración presentada por el interesado ante el Cabildo Insular de Tenerife (Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo) de conformidad con el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla; puesto que según el artículo 6.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: "1.1. La instalación y la apertura de actividades clasificadas deberán venir precedida de las autorizaciones sectoriales u otros títulos habilitantes equivalentes que, en cada caso, resulten preceptivas para la instalación o ejercicio de la actividad de que se trate. A tal efecto, en los supuestos sometidos a comunicación previa, la autorización sectorial o título habilitante equivalente debe ser previa a la presentación de la comunicación, y en los supuestos sometidos a licencia o autorización de instalación, la autorización sectorial debe ser previa al otorgamiento de tales títulos habilitantes (...)".

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 84 de la LRJPAC, se le concede el Trámite de audiencia previo a elevar Propuesta de Resolución que resulte procedente a fin de declarar, en su caso, la imposibilidad de continuar con la instalación de la actividad pretendida, comunicándole que el expediente de referencia 000091/2014-APER-

CLASDR, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en el Negociado de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda, dictándose, en su caso, Resolución por la se declare la imposibilidad para continuar con la instalación de la actividad comunicada.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a David Andrew Harrison representado por si mismo.

En Arona, a 9 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

11436 9943

Expediente nº: 000286/2014-INFOCURB.

En relación con la solicitud presentada por Re-Made Italy, S.L., representado por Re-Made Italy, S.L., con D.N.I./C.I.F. nº ES-B7664241-2, con fecha 19 de junio de 2014, solicitando Informe de Compatibilidad Urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos (Epígrafe 651.6), sito en este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000286/2014-INFOCURB, se pone en su conocimiento que con fecha 08 de agosto de 2014 se ha emitido informe por la Sección Técnica de Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

Condiciones urbanísticas de la parcela objeto de la consulta:

Plan General de Ordenación de Arona (BOP 191 de fecha 21.11.2011).

Planeamiento:	☑ Plan General de Ordenación			
	Plan Parcial.			
	Estudio de Detalle.			
Clasificación del suelo:	Urbano.			
Categorización del suelo:	Área de Rehabilitación Urbana. (P.E REHABILITACIÓN URBANA).			
Tipología edificatoria:	ALINEADA A VIAL (5p)			
Uso característico/pormenorizado:	RM (RESIDENCIAL MIXTO)			

Descripción de la actividad objeto de la consulta (Conforme a la Instancia normalizada (modelo 330), aceptándose a trámite con R.E: nº 60664, de fecha 19.06.2014):

Descripción: "Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos."

Epígrafe: *Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.*Superficie total de venta: 40,00 m².

Uso urbanístico al que se adscribe la actividad objeto de la consulta: * Conforme a la descripción del Epígrafe I.A.E:

Uso característico:	USO TERCIARIO		
Uso pormenorizado:	⊠ Comercial	☐ Hostelería	Oficinas
Categoría:	Galería comercia Centro comercia	$(250 \text{ m}^2 < * \le 1500 \text{ m}^2)$ 1.	

^(*) Superficie total de venta - local permanente.

La superficie de venta: ésta se define como la superficie total de los lugares en los que se exponen las mercancías con carácter habitual y permanente o destinados a tal fin de forma eventual pero periódica, a los cuales puede acceder la clientela para realizar sus compras, incluyendo escaparates internos, espacios destinados al tránsito de personas y presentación de mercancías, mostradores y trasmostradores. Se considera superficie de venta también la zona de cajas y la zona entre éstas y la salida si en ella se prestan servicios inherentes o de apoyo a la actividad comercial del establecimiento o se exponen o venden mercancías. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas y almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga y otras dependencias de acceso restringido.

Primero: los artículos 5.2.5 (apartado 1, 4 y 6), 5.4.6 y 5.4.7 de las Normas Urbanísticas de Orde-

nación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establecen las siguientes condiciones:

Art. 5.2.5. Compatibilidad de los usos con el Residencial.

- 1. Los usos compatibles con el residencial son los establecidos en los números siguientes de este artículo, respecto a usos pormenorizados o específicos, y -en su caso- en relación con la tipología edificatoria en que se desarrolla la residencia, salvo que se expresen otras referencias en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o de desarrollo, o en la legislación urbanística y sectorial aplicable.
- 4. En la categoría específica de Residencial Mixto se determinan como compatibles los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar, Unifamiliar Agrupada y Colectivo, debiendo cumplir con las condiciones señaladas en estas Normas.
- Turismo Rural, exclusivamente en los edificios incluidos en el Catálogo de Protección en el núcleo de Arona Casco, siempre que cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.
- Turismo en categoría hotelera de Pensiones en el suelo urbano consolidado con tipología de Alineada a vial de los núcleos de Arona, Valle de San Lorenzo, La Camella, Buzanada, Cabo Blanco y Guaza. El número máximo de plazas no será superior al 2% de los habitantes previstos por este Plan General para cada ámbito.
 - Despachos profesionales.
- Las oficinas, en las categorías de locales de oficina o agrupaciones de oficinas, y los usos comerciales en las categorías de pequeño y medio comercio, son compatibles sólo en las siguientes tipologías edificatorias y situaciones: en la planta baja de las edificaciones con tipología Abierta en Bloque y Alineada a Vial. Se consideran compatibles los edificios de oficinas como uso exclusivo del edificio, sin que sea admisible ningún otro uso, salvo en la planta baja, que podrá ser destinada a los otros usos no residenciales expresados en este apartado.
- Los usos comerciales en las categorías de Centro Comercial y Galería Comercial, sólo se admiten en la planta baja de las edificaciones con tipología Alineada a Vial, o en edificios exclusivos, siendo compatible los usos de hostelería reflejados en el siguiente subapartado en cualquiera de sus plantas.
- Los usos de Hostelería, en las categorías de Bares, Cafeterías, Pequeños Restaurantes y Restaurantes, sólo se admiten como compatibles con el residencial cuando se sitúen en la planta baja de los edificios con tipología Alineada a Vial, y siempre que cumplan las condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, así como en

la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas.

- Los usos recreativos en las plantas bajas en la edificación alineada a vial y abierta, salvo los del grupo 4 del artículo 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero que no se admiten.
- Los Talleres artesanales y domésticos, situados en las plantas bajas, en las áreas de suelo urbano ordenado con uso característico exclusivamente residencial salvo los situados en zonas turísticas, así como almacenes con las condiciones y limitaciones que determinen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.
- El uso de industria ligera ligada al sector de la alimentación, solo se admite en las plantas bajas de los edificios con tipología de alineada a vial y abierta.
- El uso de Talleres Industriales sólo se admite como compatible con el uso Residencial Mixto cuando se sitúen en la planta baja. Esta compatibilidad se admite en los ámbitos de suelo urbano de uso característico residencial sin ordenación remitida ni con ordenación específica.
- En la tipología de edificación alineada a vial se permite el desarrollo de edificio exclusivo de aparcamientos, permitiendo en planta baja los otros usos permitidos en este apartado. Su viabilidad estará condicionada al estudio de tráfico pertinente.
- El uso complementario de garaje se admite en la planta baja y en las de sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.
- Los usos de equipamientos privados podrán ubicarse en las plantas bajas y superior primera de las edificaciones con tipología Alineada a Vial y en las plantas bajas de la edificación Abierta en Bloque.

- 6. La Ordenanza Municipal correspondiente que desarrolle estas Normas podrá incluso establecer limitaciones y prohibiciones para las actividades de hostelería, recreativos y talleres industriales en las zonas o calles en las que exista una acumulación inadecuada de establecimientos de este uso o se produzcan o prevean efectos negativos que ocasionen molestias imposibles de solventar mediante medidas correctoras, aunque tales molestias provengan de la reunión de personas en el exterior o en las proximidades de dichos locales. Las determinaciones y los procedimientos que contenga dicha Ordenanza respetarán el marco establecido en la legislación sectorial reguladora de las actividades clasificadas y de los espectáculos públicos y en su desarrollo reglamentario.
- Art. 5.4.6. Condiciones generales de admisibilidad de los usos terciarios.
- 1. Las edificaciones de uso comercial, de oficinas y de hostelería deberán cumplir con las condiciones y determinaciones establecidas en estas Normas según la tipología en la que se desarrollen y la actividad concreta que ejerzan, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación y, en especial, las derivadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y las actividades clasificadas, en su caso.
- 2. Los usos terciarios se admiten en las áreas o sectores en los que se determine expresamente en la ordenación pormenorizada de este Plan General, de los instrumentos de ordenación remitida o del planeamiento de desarrollo. Estos usos se admiten en las mismas condiciones que se establecen en estas Normas.
- 3. En el suelo rústico serán admitidos en las categorías y condiciones recogidas en las Normas Urbanísticas Generales.
- Art. 5.4.7. Condiciones particulares de admisibilidad del uso comercial y de hostelería.
- 1. La situación del comercial y de hostelería compatible, dentro de la edificación residencial, habrá de ser tal que el acceso se realice de manera independiente,

- sin utilizar para ello ni las escaleras ni los ascensores de acceso a las viviendas, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.
- 2. De conformidad con las condiciones y determinaciones que se establecen en estas Normas o en las del instrumento de planeamiento de desarrollo, los usos comerciales se consideraran admisibles con otros usos en las siguientes condiciones:
- a) Las categorías de pequeño, medio comercio y galería comercial se admiten en las parcelas para las que se determine el uso comercial como característico y donde se establezcan como compatibles de otros usos, con las excepciones, limitaciones y condiciones que se determinan en estas Normas para cada caso.
- b) Las categorías de Mercadillo y Centro Comercial, se admiten en parcelas para las que se determine el uso comercial como característico. El Centro Comercial, también se admite donde se establezca como compatible de otros usos.
- c) En relación a la categoría de Gran Establecimiento Comercial, se prohíbe su desarrollo en suelo rústico y su localización deberá establecerse mediante revisión del Plan General al tener el carácter de elemento estructurante territorial. Las condiciones para su implantación, desarrollo y demás requisitos serán los establecidos en el planeamiento insular o territorial, en la legislación sectorial de aplicación y en las Directrices Generales de Ordenación.
- 3. En todo caso, la concesión de licencia de apertura de los mercadillos, centro comercial, galería comercial y gran establecimiento comercial deberá supeditarse a la demostración previa, mediante estudio técnico, de la aceptabilidad de los impactos que estos establecimientos puedan producir sobre la red general viaria, el trafico y las infraestructuras existentes, y a la concreción de las medidas y acciones a realizar en tal sentido.
- 4. El uso de hostelería, en cualquiera de sus categorías pormenorizadas, podrá ubicarse en áreas urbanas, en sectores o en ámbitos de suelo rústico, siempre que no se prohíba expresamente en estas Normas

Urbanísticas en las Normas Urbanísticas Generales, en las fichas correspondientes a las áreas o sectores, o en la regulación que contengan los instrumentos de Ordenación Remitida o de desarrollo, o su incompatibilidad se derive por aplicación de la legislación sectorial que sea de aplicación. La Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas podrá establecer otras condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que serán igualmente de obligado cumplimiento.

5. En las actividades encuadradas en los grupos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas no se podrán instalar mostradores que den directamente a espacios de uso público, salvo excepción expresamente contemplada en las Ordenanzas Municipales.

Segundo: el uso comercial en la categoría de pequeño comercio, queda definido en las Normas Urbanísticas antes citadas en los siguientes términos:

Comercial: es el uso que tiene como fin la adquisición y posterior venta a los consumidores y usuarios, de bienes productos o mercancías, así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial (peluquerías, revelado de fotografía, reprografía, agencias de viajes, mensajería, etc.).

Pequeño comercio: local permanente, cuya superficie total de venta no supera los 250 m².

Tercero: Las condiciones de localización, seguridad y accesibilidad del local en el que se pretenda desarrollar la actividad serán decisivas para determinar finalmente la viabilidad de su implantación. Tales condiciones no son analizadas en el presente informe y serán comprobadas en el procedimiento administrativo que, en su caso, se incoe para la instalación de la actividad (licencia o comunicación previa, según proceda).

Cuarto: La compatibilidad urbanística de la actividad con el planeamiento en vigor no exime de la obligación de cumplir el resto de normas sectoriales que sean aplicables de obtener las autorizaciones co-

rrespondientes. Asimismo el pronunciamiento sobre la permisibilidad urbanística emitida en este informe, no obsta la necesidad de que se apruebe en su caso los instrumentos de ordenación o gestión que procedan.

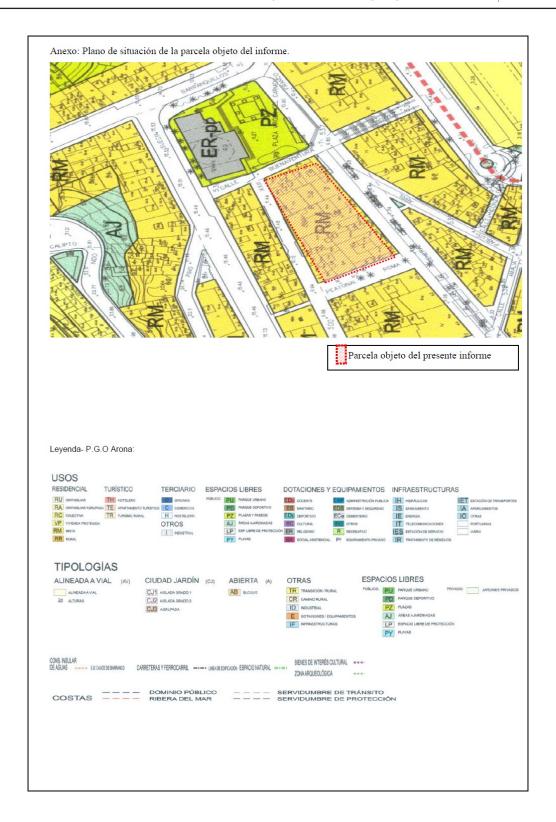
Quinto: En las plantas sótano no está permitido el uso residencial ni el terciario (comercial, hostelería y oficinas). Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares (artículo 4.3.7.3 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada).

A los efectos de determinar la viabilidad de la implantación de la actividad en función de su localización dentro del edificio, se establecen las siguientes definiciones:

- Planta sótano: es toda planta enterrada o semienterrada cuyo techo esté a menos de 1,00 metro por encima del nivel de cota de suelo o rasante de la acera, en su caso.
- Planta baja: es la planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o espacio público o por encima de la planta sótano, real o posible.
- Planta superior: es toda planta situada por encima de la planta baja.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que la actividad objeto de la consulta resulta permitida en la parcela de referencia. Se advierte, no obstante, que este pronunciamiento queda referido exclusivamente a las condiciones generales del uso característico y pormenorizado de la parcela, y que no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la viabilidad de implantación de la actividad, que dependerá finalmente del cumplimiento de las condiciones y limitaciones referidas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Se anexa al presente la siguiente documentación: ficha de la parcela objeto del informe.



Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Re-Made Italy, S.L., representado por Dña. Andrea Mirella.

En Arona, a 9 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

11437 9944

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Consorcio Islas del Sur S.L., representado por D. Vicente Martínez Romera con C.I.F nº B85524312, el procedimiento para el Cambio de Titularidad de la Licencia Apertura Clasificada nº 760 para una actividad dedicada a restaurante de dos tenedores, sito en Av. Francisco Andrade, 20 Playa de Las Américas, de este término municipal, se pone en vd. conocimiento que, habiendo sido requerida para que subsanara las deficiencias documentales técnicas y urbanísticas advertidas por los técnicos municipales con fecha 25 de octubre de 2011, en virtud de Resolución nº 5832/2011, de 6 de octubre, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, no consta la presentación de los siguientes documentos requeridos y que resultan necesarios para la reanudación de la tramitación del expediente:

Deficiencias técnicas.

(Advertidas por la Sección de Ingeniería).

- Según la documentación técnica el cuarto de basuras se considera local de riego bajo, por lo que deberá constituir sector de incendio independiente respecto al resto de la edificación de acuerdo a los art. 19.2.3 y 15.5.3 de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios", deberá justificarse en el anexo al Certificado Final de Obra.
- Deberá presentar copia del ensayo realizado por Laboratorio Oficial Acreditado de las puertas y compuertas cortafuegos instaladas. Deberá indicarse dicha circunstancia en el Certificado Final de Obra, adjuntando en el plano situación de las mismas.
- De acuerdo a la documentación técnica en la planta sótano se encuentra un recinto sin uso, en el momento de la visita se detecta que el mismo se está usando como almacén, por lo que se deberá retirar el material que se encuentra en su interior, de acuerdo a la documentación técnica.
- Deberá reparar el sistema de apertura de la puerta por la que se accede al local sin uso, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- Deberá presentar copia de la autorización de la instalación frigorífica, realizada por Instalador Autorizado y sellada por la Dirección General de Industria y Energía.
- Deberán adoptarse las medidas de accesibilidad de acuerdo a la documentación técnica y al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, justificándose mediante documentación gráfica y cumplimentándose, en cualquier caso, la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6, adjuntándose la misma al Certificado Final de Obra.
- Deberá presentar copia compulsada del contrato de recogida por gestor autorizado de aceites vegetales del restaurante, de acuerdo a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos. Deberá presentar copia de la autorización del gestor que va a recoger el aceite.
- Deberá presentar copia compulsada del contrato de mantenimiento de la limpieza de los filtros utilizados para la depuración de los humos.
- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación, de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil. Siempre que sea posible, se situarán en los paramentos de forma que el extremo superior se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m, de acuerdo al art. 20 de la Norma Básica de la Edificación NBE.-CPI./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".
- El sistema de detección de humos está modificado, el mismo deberá ajustarse a la documentación técnica presentada.
- Deberá aportar copia compulsada del boletín, Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de todos los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art.19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

- Deberá señalizar la salida del establecimiento mediante señal homologada definida en la norma UNE 23 034, y la situación de los extintores, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, mediante señal definida en la norma UNE 23 033, de acuerdo al art. 12 de la Norma Básica de la Edificación N.B.E.-C.P.I./96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios".
- El alumbrado de emergencia deberá estar de acuerdo a la documentación técnica.
- Deberá retirar el material que se encuentra delante del Cuadro de mando y protección de la instalación eléctrica, quedando el mismo perfectamente libre para su uso en caso de que sea necesario.
- Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

Deberá presentar copia compulsada de la última revisión periódica de la instalación eléctrica realizada por mantenedor autorizado, de acuerdo Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

- Deberá presentar copia del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica, firmado entre el titular de la instalación y una empresa instaladora autorizada de acuerdo Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Al objeto de garantizar la emisión máxima de sonido, se instalará un limitador de sonido precintable, de tal forma, que el nivel sonoro no supere los 50 dBA medidos a 1 m. de cada foco emisor, de acuerdo a la resolución del Cabildo Insular de fecha 20 de noviembre de 2000 y según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones.

Las características mínimas exigibles a estos limitadores, serán:

a) Dispositivos que permitan regular el nivel de presión sonora máximo permitido dentro del establecimiento, de forma que se impida superar el nivel preestablecido para la instalación musical.

- b) Dispositivos que permitan captar el nivel de presión sonora real que se produzca en el interior del recinto.
- c) Deben poseer un sistema que permita el precintado de los controles de ajuste del mismo, así como, cualquier otro elemento como cables, conectores, etc. Cuya manipulación pueda alterar su correcto funcionamiento.
- d) Dispositivos que permitan examinar tanto el buen funcionamiento del aparato como detectar manipulaciones que pudieran variar el nivel máximo autorizado, con el paso del tiempo.
- e) La instalación deberá estar certificada por Técnico titulado competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, incluyendo.
 - Nivel sonoro regulado a 1 m de cada foco emisor.
- Características del limitador indicando fabricante, modelo y nº de serie.
- Para los registrados y limitadores, certificación de cumplimiento de las normas EN-60651 y EN-60804.
 - Tipo de precinto a utilizar.
 - Esquema de conexiones.
- Esquema de ubicación de los focos emisores de sonido.
- Deberá presentar anexo al Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con plano adjunto donde se especifiquen las siguientes características:
- Las modificaciones de la instalación eléctrica adjuntando diagrama unifilar de la misma.
- Las instalaciones de protección contra incendios, adjuntando plano con la ubicación de las mismas.
- Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptivo, la autorización del mismo de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

• Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

Deficiencias Urbanísticas.

(Advertidas por la Sección Técnica de Edificación).

"(...) en el exterior del local se encuentra instalado un toldo, un letrero, etc., que tienen carácter fijo, que forman parte de la actividad a ejercer y que se encuentran ocupando zona de retranqueo y/o Espacios Libres de Parcela, que son los espacios libres de toda edificación y que no tendrán otro aprovechamiento que el que corresponde a espacios libres (jardines, juegos,...) al servicio de la edificación correspondiente; por lo que se incumple con el Art. 32.7. del PGOU vigente."







Deficiencias sanitarias.

(Advertidas por el Técnico medioambiental municipal).

- Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de este establecimiento, se ejecutan los adecuados tratamientos de desratización y desinsectación. Asimismo, han de aportar copia compulsada del último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y se especifique el personal que los ha aplicado. Igualmente, deberán presentar el Plan DD que allí se ejecute con indicación expresa a la periodicidad prevista de los tratamientos, la ubicación de las estaciones portacebos y otras incidencias destacables.
- Todos los operarios de este establecimiento han de estar en posesión de los conocimientos necesarios, en materia de higiene alimentaria, para desarrollar correctamente esta delicada actividad. Para justificar este extremo, han de presentar copia del plan de formación que aquí se pone a disposición de los empleados así como identificar al personal o empresa encargada de impartir dicha formación.
- En aplicación del R.D. 865/2003, de prevención de la legionelosis y, dado que en ese establecimiento existen instalaciones de riesgo, han de justificar que se están llevando a cabo los tratamientos de control exigidos así como especificar el último tratamiento efectuado y el personal o empresa que los ha ejecutado.

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el expediente de referencia 000004/2010-APERCLAS, se

encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda; dictándose, en su caso, la Resolución por la que se inicie expediente para dejar sin efecto la Licencia transmitida.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Consorcio Islas del Sur, S.L. representado por D. Vicente Martínez Romera.

En Arona, a 22 de agosto de 2014.

El Alcalde accidental, Antonio Sosa Carballo.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

11438 9953

Para General conocimiento se publica que en sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día diez de julio de dos mil catorce, se acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Nicolás Vicente Toledo Quintero, actuando en nombre y representación de la mercantil Toyosur S.L. de las parcelas 3 y 4, manzana 34-B, en el ámbito del suelo urbano consolidado Los Cardones, San Isidro.

Segundo.- Notificar a los propietarios y demás interesados que puedan resultar afectados por el Estudio de Detalle y someter el expediente a información pública por término de un mes, que se anunciará en el B.O.P., en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión de la provincia,

con el objeto de la presentación de reclamaciones y/o sugerencias frente al mismo.

Tercero.- En aras de una mejor claridad en la interpretación del documento, en cumplimiento de lo señalado por el servicio técnico, el promotor presentará con carácter previo a la aprobación definitiva un documento refundido que incorpore dicho anexo gráfico, que debe considerarse como parte integrante del documento, con un cuadro de superficies computables (Planta baja B-1 de 531 m2 de comercial y planta oficina 1.1 de 670.50 m2) y no computables (planta baja B-2 de 483.11 m2 de garaje/almacén y planta 1 de 1-2 de 28.30 m2 de instalaciones y 1-3 de 311.14 m2 de instalaciones y aparcamientos descubiertos.

Granadilla de Abona, a 14 de agosto de 2014.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

ANUNCIO

11439 10007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificada la Resolución del expediente cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras por el que se resuelve el expediente de Disciplina Urbanística con referencia DU-20/2014, incoado por presunta infracción urbanística.
- Interesado: Entidad mercantil "Borba Investment S.L.", con CIF B-38749503, siendo su representante legal D. José Manuel Martín Martín, con DNI nº 43.790.804-T y con domicilio en Calle Botavara 5, Residencial Abalos, 38670, término municipal de Adeje.

- Infracción: falta calificada de grave, según lo dispuesto en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Resolución:

- Sanción económica y orden de dejar pendiente expresamente la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido hasta que recaiga resolución en el procedimiento de legalización, la cual deberá ser comunicada en todo caso a la agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- Lugar y plazo de comparecencia: La persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la Planta Segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 9 de septiembre de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

EL PINAR

ANUNCIO

11440 10010

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 49 del mismo texto normativo, se hace saber:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo".

En El Pinar de El Hierro, a 10 de septiembre de 2014.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

11441 10057

Expediente de Modificación de Crédito nº 41/2014 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 41/2014 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobad si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de septiembre de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaría y Tesorería

ANUNCIO

11442 10073

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles de exposición pública de la Modificación Presupuestaria nº 5/2014, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000 €), aprobada inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil catorce, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a los artículos 177.2 y 169 del mismo texto legal, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación conforme al siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
200 15100 22706	Liquidación del contrato de los servicios de corrección y completar los traba-	
"Estudios y Trabajos Técnicos"	jos de redacción del Plan General de Ordenación y nueva licitación	280.000€
200 15100 22706	Contratación para procesos participativos desarrollo del Municipio	80.000€
"Estudios y Trabajos Técnicos"		
TOTAL		360.000€

En San Cristóbal de La Laguna, a 08 de agosto de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

11443 9933

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 01 de septiembre de 2014, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de septiembre de 2014.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 1 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez

ANUNCIO

11444 10000

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 29 de julio de 2014 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 19/2014 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.735.148,72	5.735.148,72
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.601.449,89	.579.501,14
III	GASTOS FINANCIEROS	262.188,05	373.736,98
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.280,19	404.247,43
VI	INVERSIONES REALES	3.255.952,56	3.255.952,56
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	64.010,12
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.445.059,16	1.445.059,16

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.562.000,00	5.562.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	294.000,00	294.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.143.880,90	3.143.880,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.001.933,25	6.001.933,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	107.679,60	107.679,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.687,66	160.687,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.128.069,79	4.285.647,33
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 9 de septiembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

11445 9998

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 29 de julio de 2014 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 20/2014 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.735.148,72	5.735.148,72
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.601.449,89	6.620.069,82
III	GASTOS FINANCIEROS	262.188,05	344.488,63
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.280,19	360.280,19
VI	INVERSIONES REALES	3.255.952,56	3624396,92
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.445.059,16	1.445.059,16

Presupuesto de Ingresos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.562.000,00	5.562.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	294.000,00	294.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.143.880,90	3.143.880,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.001.933,25	6.001.933,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	107.679,60	107.679,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.687,66	160.687,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.128.069,79	3.595.434,66
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 9 de septiembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

11446 9997

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, adoptado en fecha 29 de julio de 2014 sobre concesión del expediente de modificación presupuestaria número 21/2014 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	5.735.148,72	5.735.148,72
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTE Y SERVICIOS	6.601.449,89	6.601.449,89
III	GASTOS FINANCIEROS	262.188,05	262.188,05
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.280,19	360.280,19
VI	INVERSIONES REALES	3.255.952,56	3.255.952,56
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	00,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.445.059,16	1.963.135,78

Presupuesto de Ingresos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN TOTAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.562.000,00	5.562.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	294.000,00	294.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.143.880,90	3.143.880,90
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.001.933,25	6.001.933,25
V	INGRESOS PATRIMONIALES	107.679,60	107.679,60
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.687,66	160.687,66
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.128.069,79	3.646.146,41
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Abona, a 9 de septiembre de 2014.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

LOS SILOS

Área: Intervención

ANUNCIO

11447

10054

Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Silos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones nº SC 1/2014, con el siguiente detalle:

Estado de gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	150.000,00	152.390,59

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Silos, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ANUNCIO

11448 10054

Anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Silos en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº CE 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	0	85.307,02 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Silos, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

ANUNCIO

11449 10043

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria-Urgente de fecha 10 de septiembre de 2014, la licitación pública del Contrato de obras consistente en medidas de protección contra desprendimientos en la Playa de La Arena, Mesa del Mar, de Tacoronte, mediante procedimiento abierto y trámite urgente, y aprobación de los pliegos, que han de regir la misma, proyecto técnico, adenda y gastos de la obra, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, por medio del siguiente se anuncia la celebración de la siguiente licitación, y se exponen al público por plazo de trece (13) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. Entidad adjudicadora.
- (a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo nº 1, 38350, Tacoronte.
- (b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- (c) Teléfono: 922.56.13.50, ext. 181.
- 2. Objeto del contrato.
- (a) Descripción del objeto: obras de estabilización de taludes, instalación de medidas para ello, tanto correctoras como de protección, del acantilado de la Playa de La Arena, en Mesa del Mar, por los desprendimientos en la zona, por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
 - (b) Nº Exp. 45/2014.
- (c) Lugar de ejecución: Playa de La Arena, Mesa del Mar, Tacoronte.
- (d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses, con posibilidad de reducción del plazo según ofertas.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - (a) Tramitación: Ordinaria.
 - (b) Procedimiento: Urgente.
- 4. Presupuesto base de licitación, (tipo de licitación): 599.998,39 €, impuestos, tasas y demás gastos incluidos,
 - 5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato.

- 6. Obtención de documentación e información.
- (a) Entidad: Ayto. Tacoronte.
- (b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.
- (c) Localidad y código postal: 38.350.
- (d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181, Secretaría General.
- (e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

- 7. Requisitos específicos del contratista.
- (a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d).
- (b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en los Pliegos, con relación de obras similares, cualificación profesional, medios y compromiso de adscripción.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- (a) Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- (b) Documentación a presentar: la señalada en los pliegos.
- (c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos de la Corporación.
- (d) Modelo de proposición y otros Anexos: el establecido en los Pliegos.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - (a) Entidad: Ayto. Tacoronte.
 - (b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.
 - (c) Localidad: Tacoronte.
- (d) Fecha: según el procedimiento señalado en los pliegos.
 - (e) Hora: 12.00 horas.
 - 10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 10 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Costas, Ignacio N. Álvarez Pérez.

EL TANQUE

ANUNCIO

11450 10038

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 02.09.2014, ha sido aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Tercer Trimestre del año 2014.

Que dicho Padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo se encuentran expuestos al Público, por un periodo de 15 días hábiles en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de lo que dispone el Artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que contra la exposición pública de dichos Padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, se podrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública más arriba detallado, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tanque, a 2 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Román A. Martín Cánaves.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Contratación

ANUNCIO

11451 9955

a) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

- a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.
 - a.3) Domicilio: Calle Grande, nº 1, Adeje.
 - a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.
 - a.5) Teléfono: 922 75 62 00.
 - a.6) Fax: 922 71 04 05.
- a.7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoadeje.es.
 - a.8) Referencia del expediente: 10HY200C.
- a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - B) Objeto del contrato:
 - b.1) Tipo: Obra.
- b.2) Descripción: acondicionamiento de Zona Verde en Parcela U11-EL4 del Plan General de Ordenación Urbana, entorno Apartamentos Los Atamanes de Costa Adeje.
- b.3) Lugar de ejecución: Vía de Servicio TF-1 frente Aptos Los Atamanes.
- b.4) Duración: cuatro meses, desde la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.
 - C) Tramitación y procedimiento:
 - c.1) Tramitación. Ordinaria.
 - c.2) Procedimiento. Abierto.
 - c.3) Criterios de adjudicación.

Criterios que no dependen de un Juicio Valor (55 puntos).

Criterios que dependen de un Juicio de Valor:

(Las mejoras en las ofertas 40 puntos y Gestión Medioambiental 5 Puntos).

- c.5) Valor estimado del contrato: trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000€), más el importe correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario 7%, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, a tenor del artículo 51.1) de la Ley 4/2012 de 25 junio, de medidas administrativa y fiscales.
 - D) Garantías exigidas.
 - d.1) Provisional: no exigida.
 - d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.
- E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RD-Leg 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.
 - F) Presentación de ofertas:
- f.1) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- f.2) Lugar de presentación: calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.
- f.3) Apertura de ofertas: 5 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 3 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Servicios Centrales

Recursos Humanos

ANUNCIO

11452

9948

Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 424/2014 de fecha 30 de julio, se ha resuelto designar al siguiente Personal Funcionario de Empleo y Eventual, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Nombre y apellidos: D. Federico José Delgado Ferrera.

NIF: 45702839E.

Puesto: Coordinador del Área de Presidencia.

Retribución bruta anual: 45.000 €.

Régimen de dedicación: plena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Adeje, a 2 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Hacienda

Intervención

ANUNCIO

11453 10072

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2014, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario nº 28/2014, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2014, por importe de 17.120 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria de BAJA		Importe
924/22799	PARTICIPACIÓN CIUDADANA / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.120,00€
	Total Bajas	17.120,00 €
Aplicación Presupuestaria de ALTA		Importe
336/62930	PATRIMONIO HISTÓRICO / ARCHIVO DIGITAL	17.120,00€
	Total Altas	17.120,00 €

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En la Villa de Adeje, a 10 de septiembre de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda Municipal, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

11454 10086

Advertido error material, en el anuncio 11240, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121, de fecha 12 de septiembre de 2014, donde dice "... Ayudas al transporte para el curso 2013-2014", debe decir "Ayudas al transporte para el curso 2014-2015..." lo que traslado, al objeto de que esta rectificación, sea publicada.

En la Villa de Arafo, a 12 de septiembre de 2014.

El Alcalde acctal., Rosendo E. Batista García.

VILLA DE ARICO

Área: Gestión Tributaria

ANUNCIO

11455 10031

Hago saber: que por Resolución número 928/2014, de 11 de septiembre de 2014, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2014.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 11 de septiembre de 2014.

Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 186/2013, de 5 de marzo), Álvaro José Arbelo González.

Intervención

ANUNCIO

11456 10032

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública

no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/14 modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por un importe total de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con noventa y cinco céntimos (196.450,95€) en el Presupuesto de 2013 prorrogado para 2014.

Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto, en materia de presupuestos.

El correspondiente expediente podrá ser examinado en el Área de Intervención en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular cualquier interesado, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime oportunas

En Villa de Arico, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Armas Marrero.

ANUNCIO

11457 10033

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, acordó aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 14/14 modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por un importe total de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y dos céntimos (482.624,72€) en el presupuesto de 2013 prorrogado para 2014.

Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto, en materia de presupuestos.

El correspondiente expediente podrá ser examinado en el Área de Intervención en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular cualquier interesado, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime oportunas.

En Villa de Arico, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Juan José Armas Marrero.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

11458 9942

Se hace saber a Dña. Eva Vntiedt, cuyo último domicilio conocido es Camino de Moya, s/n, Finca "Los Pinos", Valle de Guerra, San Cristóbal de La Laguna, C.P. núm. 38270, que esta Secretaría, con fecha 9 de enero de 2014, emitió requerimiento de limpieza de parcela en la zona conocida como Finca Machado, de este término municipal, según se indica:

"Instruido expediente sobre el asunto de referencia y al amparo del informe emitido al efecto por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de agosto de 2013, donde se constatan las actuaciones de derribo de una edificación ubicada en la zona conocida como "Finca Machado", de este término municipal.

Visto asimismo el informe emitido al efecto por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2013, el cual textualmente indica:

"… (//) …

2. Inspección.

Personada en la finca objeto de este informe, se constata que se han realizado obras de demolición de la edificación existente.

Se puede apreciar que la demolición, hasta la fecha de la visita, ha consistido en el derribo de forjado y cubierta de parte de la edificación, existiendo partes de la misma al borde del colapso. También se puede apreciar que existe una zona situada al este de la edificación que se conserva en su totalidad.

Se observa que no se han realizados trabajo de transporte de escombros y limpieza de los trabajos realizados hasta el momento, por lo que existen zonas de peligro de derrumbe.

En el momento de la visita no se estaban realizando trabajos de derribo y no se ha apreciado presencia de maquinaria para tal fin.

2. Observaciones.

Es de aplicación el art. 1 de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de vallado de solares y terrenos y ornatos de construcción (BOP núm. 130, de fecha 4 de octubre de 2013), el cual establece textualmente: "Deber del propietario. De conformidad con lo establecido en ... (//) ..., los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos."

Por otra parte y conforme a los archivos de esta Oficina Técnica, no consta procedimiento de Licencia Urbanística para las obras de referencia.

Dada la naturaleza del suelo objeto de este informe, Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (AGR1), no cabe la reposición a su estado originario dado el uso original de la edificación, uso residencial, incompatible según la normativa urbanística de aplicación, artículo 6.1.6.4. del Plan General de Ordenación de Buenavista del Norte.

En consecuencia se le requiere para que, en el plazo máximo de quince días contados a parte de la recepción de este escrito, proceda a la limpieza de la parcela donde se ubica la edificación demolida así como, en su caso, el vallado y cerramiento necesario de seguridad y salubridad. Transcurrido dicho plazo sin que haya atendido al requerimiento efectuado, se adoptarán por parte de este Ayuntamiento las medidas oportunas al efecto.

Indicarle asimismo que puede acceder a la información obrante en el expediente, acudiendo a la Oficina Técnica Municipal en horario de atención al público o llamando al teléfono 922129030 (extensiones 1201 y 1202).

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Buenavista del Norte, a 26 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, Antonio José González Fortes.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

11459 10037

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2014 de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, conforme al siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (EUROS)
VI	INVERSIONES REALES	1.103.366,00 €

Total altas de crédito

1.103.366 €

El importe total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (EUROS)
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.103.366,00 €

Total bajas de crédito

1.103.366 €

Total credito extraordinario 1/2014: 1.103.366 €

Villa de Mazo.

El Alcalde acctal. (firmado digitalmente).

ANUNCIO

11460 10036

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Legal.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 10/2014 de transferencia de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, conforme al siguiente resumen:

Alta de créditos:

CAPÍTU	LO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
II		Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35000

Total altas de crédito

35.000 €

El importe total anterior queda financiado con cargo a las Bajas de Créditos de Aplicaciones Presupuestarias pertenecientes a diferente área de gasto, que presumiblemente no van a necesitarse en el resto del ejercicio y cuyo resumen es el siguiente:

Baja de crédito:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35000

Total bajas de crédito

35.000 €

Total transferencia de crédito 10/2014: 35.000 €

Villa de Mazo.

El Alcalde acctal. (firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

11461 10065

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Número Decreto: 2034/14. Centro Gestor: Servicios Generales (Personal).

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado, con esta fecha, el siguiente Decreto:

"Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, mediante concurso de traslado específico, de un puesto de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Resultando que se han remitido Oficios a la Dirección General de la Función Pública, de la Academia Canaria de Seguridad y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias solicitando la designación de Vocales (Titular y Suplente) para formar parte de la Comisión Evaluadora.

Resultando que por parte de la Academia Canaria de Seguridad y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias se ha remitido oficio a esta Entidad comunicando la intención de no designar Vocales para formar parte de dicha Comisión, derivado de lo cual se configura la Comisión Evaluadora con el resto de miembros elegidos conforme a las Bases de la Convocatoria.

Considerando que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público "los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

Esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Designar Comisión Evaluadora del proceso selectivo al siguiente:

Presidente:

Titular: D^a. M^a José González Hernández. Suplente: D. Francisco Rodríguez Pérez.

Vocales:

Titular: D. Manuel Norberto García Álvarez. Suplente: D. Francisco Javier Cacho Carrera.

Titular: Da. Rita Herrera Almenara.

Suplente: Da Eva Rosa Cabrera Guelmes.

Titular: D. Juan Manuel Hernández González. Suplente: D. Juan Primitivo Luis Machado.

Titular: D. José Antonio Álvarez Hernández. Suplente: D. Pedro Domingo Hernández Martín.

Secretario/a:

Titular: D^a. Raquel Oliva Quintero. Suplente: D. José Luis Socas García.

Los miembros de la Comisión Evaluadora se reunirán para su constitución el día 1 de octubre de 2014, a las 09:00 horas, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO

11462 10066

Decreto de la Alcaldía-Presidencia. Número de Decreto: 2035/14. Fecha de emisión: 10.09.2014. Expediente: --- Centro Gestor: Servicios Generales. Personal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente decreto:

"En el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, mediante concurso de traslado específico, de un puesto de Oficial de la Policía Local, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

1°.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1. Hernández Martín, Juan Jesús 43358666D

Excluidos: ninguno.

2º.- El aspirante admitido queda convocado para la realización del reconocimiento médico el día 2 de octubre de 2014 a las 07:30 horas en Previmac La Orotava, situado en la Calle Inocencia García nº 14 (frente a la entrada del aparcamiento del Mercadona de La Orotava), debiendo acudir en ayunas.

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 10 de septiembre de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE COBRANZA

11463

10005

Emma Brosed Pisa, Tesorera del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en periodo voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: Municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso.

AYTO. ARAFO:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. ARICO:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. ARONA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. CANDELARIA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. FASNIA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. FRONTERA,LA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. GARACHICO:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. GUÍA DE ISORA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. GÜÍMAR:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. OROTAVA, LA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. PINAR, EL:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- TASAS USO DOMINIO PUBLICO, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- QUIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- MESAS, SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- ENTRADA VEHÍC. Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.
- TOLDOS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. ROSARIO, EL:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SANTA ÚRSULA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SAUZAL, EL:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. SILOS, LOS:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. TACORONTE:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. TANQUE, EL:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. TEGUESTE:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. VALVERDE:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. VICTORIA, LA:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

AYTO. VILAFLOR:

- IMP. S/ ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ANUAL de 2014, desde el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

- A) En los Bancos y Cajas que se detallan a continuación:
- BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.: de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas
- BANCO DE SABADELL S.A.: de lunes a viernes de 8'30 a 14.00 horas
- CAJA RURAL DE CANARIAS: de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.
 - BANCA MARCH: de lunes a viernes de 8'30 a 14 horas
- SANTANDER CENTRAL HISPANO: de lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
 - CAJASIETE: de lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
 - LA CAIXA: de lunes a viernes de 8'30 a 11 horas
 - BANKIA, S.A: de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.
 - CAJAMAR: de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.
 - B) En las Oficinas de Zona siguientes:
- OF. EL PINAR DE EL HIERRO, en CALLE JOSÉ PADRÓN MACHÍN S/N (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA FRONTERA, en CALLE LA CORREDERA Nº 10 (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- OF. VALVERDE, en CALLE PÉREZ GALDÓS S/N, BAJOS DE LA PLAZA VIRREY DE MANILA (LUNES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. SAN MIGUEL, en CALLE ANTONIO ALONSO, 7-38620 SAN MIGUEL DE ABONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. SANTA URSULA, en PLAZA GENERAL FRANCO, 1-38390 SANTA ÚRSULA (MARTES DE 9 A 13).
- OF. S J DE LA RAMBLA, en CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSÉ, 0-38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. LOS REALEJOS, en CALLE SAN ISIDRO, 0-38410 REALEJOS (LOS) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. EL ROSARIO, en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0-38290 ROSARIO (EL) (LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. SAUZAL, en CALLE EL MERCADO, 1-38360 SAUZAL (EL) (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. ICOD EL ALTO, en CALLE REAL, 18-38414 REALEJOS (LOS) (LUNES DE 9 A 13).
- OF. MACHADO, en CARRETERA LLANO BLANCO, 0-38190 ROSARIO (EL) (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- OF. LA VICTORIA, en PLAZA DE LA IGLESIA, 0-38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) (LUNES DE 9 A 13).
- OF. TACORONTE, en CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28-38350 TACORONTE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. TEGUESTE, en CL. EL CASINO Nº 5-38280 TEGUESTE (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- OF. PUERTO DE LA CRUZ, en AVENIDA BLAS PÉREZ, 0 PLA 3-38400 PUERTO DE LA CRUZ (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. CANDELARIA, en CL. EL POZO, 25-38530 CANDELARIA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. FASNIA, en CALLE EMILIANO DÍAZ CASTRO, 16-38570 FASNIA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. LOS CRISTIANOS, en PLAZA DEL PESCADOR, 0-38650 ARONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. CENTRAL, en CALLE LEONCIO RODRÍGUEZ, 3-38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. ARICO, en CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15-38580 ARICO (MIÉRCOLES DE 9 A 13).
- OF. LA MATANZA, en AVENIDA TINGUARO, 0-38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA) (MIÉRCOLES DE 9 A 13).
- OF. LA OROTAVA, en CALLE SAN AGUSTÍN, 3-38300 OROTAVA (LA) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. ICOD, en TRASERA LA ASOMADA, 7-38430 ICOD DE LOS VINOS (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. GUÍA DE ISORA, en CALLE GUARPÍA, 5-38680 GUÍA DE ISORA (MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).
- OF. GUIMAR, en CALLE POETA ARÍSTIDES HERNÁN-DEZ MORA, 6-38500 GÜÍMAR (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA 01 PUE 1,2-38683 SANTIAGO DEL TEIDE (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).
- C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones de Internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.
- D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de 'Aviso de Cobro' que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).
- E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2014.

La Tesorera, Emma Brosed Pisa.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

11464

10085

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000357/2014.

NIG: 3803844420140002538.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012286.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Atlantik Bau S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000357/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Atlantik Bau S.L., por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Atlantik Bau S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 22 de septiembre de 2014 a las 9.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias número Dos de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Cristina Palmero Morales, de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Esta demanda ha sido adscrita a la Magistrada de Refuerzo Doña Cristina Palmero Morales.

Dese traslado de la demanda y documentos al FO-GASA, a los efectos oportunos.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autentificada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Atlantik Bau S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11465 9910

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000264/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000515/2012.

NIG: 3803844420120003876.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025175.

Ejecutante: Eduardo Hernández Repetto.

Ejecutado: Fogasa; Prodalca España, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D/D^a. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000264/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. Eduardo Hernández Repetto, contra Prodalca España, S.A., por S.S. a se ha dictado Auto y decreto con fecha 2 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Eduardo Hernández Repetto contra Prodalca España, S.A., por un principal de 2.283,67 euros-, más 366 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Prodalca España, S.A. en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros de principal de 2.283,67 euros, más 366 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Prodalca España, S.A., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 026414.

Notifíquese la presente resolución a Fogasa, Prodalca España, S.A. y Eduardo Hernández Repetto.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, correspondiente a la Cuenta de Consignacio-

nes y Depósitos de este Juzgado c.c. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 026414.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Prodalca España, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11466 991

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000234/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000354/2012.

NIG: 3803844420120002698.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024789.

Ejecutante: Andrés Gil Betancort.

Ejecutado: Francisco Guerrero San Luis.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Da. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social no 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento no 0000234/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Da. Andrés Gil Betancort, contra Francisco Guerrero San Luis, por S.S. as en la dictado Auto y decreto con fecha 1 de septiembre de 2014; se dará traslado al ejecutado personalmente cuando comparezca en este Juzgado; se le hace saber que cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Guerrero San Luis en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

11467 9912

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000048/2014.

Proc, origen: despidos/ceses en general.

N° proc origen: 0000328/2013.

NIG: 3803844420130002298.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014004434.

Ejecutante: Ramón Jesús Chinea Hernández.

Ejecutado: Jovira de Isora, S.L.; José Manuel Curbelo Mesa.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D^a. María José Lozano Parra, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000048/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D^a. Ramón Jesús Chinea Hernández, contra Jovira de Isora, S.L. y José Manuel Curbelo Mesa, se ha dictado decreto con fecha 2 de septiembre, cuya parte dispositiva podrán tener conocimiento las partes mediante su personación en Este Juzgado.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jovira de Isora, S.L. y José Manuel Curbelo Mesa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11468 9913

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0001043/2013.

NIG: 3803844420130007425.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024109.

Demandante: Faustino Alonso Perdomo.

Demandado: Remema, S.L.U.; Parque Real Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D/D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001043/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D/Dª. Faustino Alonso Perdomo, contra Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 27 de junio 2014, cuyo encabezado y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2014.

Vistos por mí, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, Iván Job Pérez Luis, los precedentes autos número 1043/2013, seguidos a instancia de Faustino Alonso Perdomo contra Remema, S.L.U., Parque Real Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en materia de reclamación por despido.

Fallo:

Estimo la acción de despido ejercitada en la demanda origen de las presentes actuaciones por Faustino Alonso Perdomo y, en su consecuencia, declaro la improcedencia del despido materializado en fecha 30 de septiembre de 2013, condenando como condeno solidariamente a Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L. a que, a su opción (que deberán ejercitar en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia) o bien readmitan a Faustino Alonso Perdomo en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían la relación laboral con anterioridad al despido; o bien le abonen solidariamente una indemnización en cuantía de 1.750,83 euros. De no efectuarse opción expresa a favor del abono de la indemnización, se entenderá que las demandadas optan por la readmisión. Si se opta por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación y el contrato se entenderá extinguido con efectos de 4 de septiembre de 2013. Si se opta por al readmisión, no se devengará indemnización pero las codemandadas vendrán obligadas a abonarle, también solidariamente, el salario dejado de percibir por el actor desde el 4 de septiembre de 2013 hasta la efectiva readmisión a razón de 126,57 euros diarios, salarios de los que se podrán descontar los que perciba el actor en caso de nueva ocupación.

Igualmente se condena a Remema, S.L.U. y a Parque Real Tenerife, S.L. al pago de 16.683,23 euros al actor, Faustino Alonso Perdomo, correspondiente a los conceptos ya referenciados en los hechos probados, así como al pago de un 10% de interés por mora patronal.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente al carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65104313 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Remema, S.L.U. y Parque Real Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11469 9914

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000746/2014.

NIG: 3803844420140005495.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025058.

Demandante: Celestino Muñiz Fernández.

Demandado: Trausa Seguridad, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000746/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Celestino Muñiz Fernández contra Trausa Seguridad, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2014 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Trausa Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11470 9915

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000527/2014.

NIG: 3803844420140003910.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014018175.

Demandante	Carlos Luis Cabrera Rodriguez
Demandante	Guacimara Rodriguez Rodriguez
Demandante	Adelaida Hernandez Paz
Demandante	Jose Carlos Hernandez Perez
Demandante	Maria Milagros Blanco Rodriguez
Demandante	Jose Enrique Ayut Martir
Demandante	Pedro Enrique Diaz Cabrera
Demandante	Luis Alberto Armas Fernandez
Demandado	INSTALACIONES ELECTRICAS AYUMAR S.A.
Demandado	JUAN MAYOR S.L.
Demandado	ENERGIAS DE BENAHOARE S.L.
Demandado	PARQUE SOLAR LOS CAMPITOS S.L.
Demandado	SOCIEDAD PROMOTORA PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA ISLA BONITA S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000527/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Carlos Luis Cabrera Rodríguez, Guacimara Rodríguez Rodríguez, Adelaida Hernández Paz, José Carlos Hernández Pérez, María Milagros Blanco Rodríguez, José Enrique Ayut Martín, Pedro Enrique Díaz Cabrera y Luis Alberto Armas Fernández contra Instalaciones Eléctricas Ayumar, S.A., Juan Mayor, S.L., Energías de Benahoare, S.L., Parque Solar Los Campitos, S.L., Sociedad Promotora Parque Científico y Tecnológico de la Isla Bonita, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado

22048

paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de abril de 2015 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juan Mayor, S.L. y Sociedad Promotora Parque Científico y Tecnológico de la Isla Bonita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11471 9916

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000468/2014.

NIG: 3803844420140003472.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014015905.

Demandante: Carlos Padrón Armas.

Demandado: Morales Castañeda Juan; FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000468/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Carlos Padrón Armas contra D./Dña. Morales Castañeda Juan y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2015 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Morales Castañeda Juan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11472 9917

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000472/2014.

NIG: 3803844420140003518.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014016134.

Demandante: Cristofer de León Tosco.

Demandado: Technican Canarias, S.L.U.; Fogasa.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000472/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Cristofer de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de abril de 2015, a las 11:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Technican Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11473 9918

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001132/2013.

NIG: 3803844420130008036.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013027188.

Demandante: María Luz Méndez Báez.

Demandado: Grupo Marca Canarias, S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. Mª José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001132/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Luz Méndez Báez contra Grupo Marca Canarias, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Marca Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11474 9919

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000736/2014.

11475

NIG: 3803844420140005449.

Materia: despido.

IUP: TS2014024987.

Demandante: Antonio Orihuela Torres.

Demandado: Faycanes Tenerife, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000736/2014 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Antonio Orihuela Torres contra Faycanes Tenerife, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre de 2014 a las 11:00 horas en Avenida Tres de Mayo, n°24 esquina Avenida La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Faycanes Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

9920

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000260/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000850/2011.

NIG: 3803844420110006936.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025149.

Ejecutante: José Antonio Costales Lancharro.

Ejecutado: Juan Labrador, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000260/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. José Antonio Costales Lancharro, contra Juan Labrador, S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 3/9/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 23 de agosto de 2014, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. José Antonio Costales Lancharro contra Juan Labrador, S.L., por un principal de 3.935 euros, más 630 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art°. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los

que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0260/14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta despachar ejecución y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D. Juan Labrador, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 3.935 euros en concepto de principal, más 630 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0260/14.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Labrador, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11476 9921

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000035/2013.

NIG: 3803844420130000239.

Materia: reclamación de cantidad.

Pedro Daniel Elias
Antonio Afonso Oliva
Francisco Rodriguez Dorta
G&G INVERSIONES
CREATIVAS TENERIFE
S.L.
Patricia Gonzalez Toffoi
VIA COLISEUM S.L.
Joaquin Gomez Clapes
MC INERNEY DOREEN
Maria Candelaria Jorge
Delgado

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Da. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000035/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Da. Pedro Daniel Elías, Antonio Afonso Oliva y Francisco Rodríguez Dorta, contra G&G Inversiones Creativas Tenerife, S.L., Patricia González Toffoi, Vía Coliseum, S.L., Joaquín Gómez Clapes, MC Inerney Doreen y María Candelaria Jorge Delgado, por S.S. se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 3 septiembre 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. María José Parra Lozano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y se tiene por designado para la representación legal de Patricia González Tofoi al letrado don Antonio Gregorio Brito Pérez. Notifíquese a los interesados, y

Asimismo estando los autos señalados para los actos de conciliación y/o vista oral el próximo día 6 de octubre de 2015; a las 10:20 horas de la mañana, sito Avenida Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, y observándose que la mercantil MC Inerney Doreen no compareció el pasado día 17 de julio 2014, pese a estar citada en legal forma, notifíquese por edictos el nuevo señalamiento para su publicación en el BOP.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MC Inerney Doreen en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11477

9922

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000122/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000678/2012.

NIG: 3803844420120005068.

Materia: extinción contrato temporal.

Ejecutante: José Manuel González Acosta.

Ejecutado: Reshocan Investment, S.L. y Jairo Tours, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Mª José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 122/2013 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D./Dña. José Manuel González Acosta, contra Reshocan Investment, S.L. y Jairo Tours, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 5 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Reshocan Investment, S.L. y Jairo Tours, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 16.810,81 euros sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Mª José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Reshocan Investment, S.L. y Jairo Tours, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11478 9923

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000153/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000630/2013.

NIG: 3803844420130004464.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014014809.

Ejecutante: Inmaculada Martos Díaz.

Ejecutado: Crizant Concept, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Da. María José Parra Lozano Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 153/2014 en materia de Despido a instancia de D./Da. Inmaculada Martos Díaz, contra Crizant Concept, S.L., por S.S. se ha dictado Auto con fecha 03-09-14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se rectifica el auto de 3 de julio de 2014, únicamente, en su parte dispositiva, en lo concerniente a la expresión de la cuantía total debida y así, donde dice, procede declarar extinguida la relación laboral, con efectos desde la presente resolución, con el abono, al trabajador de la cuantía total de 6.083,54 euros, desglosada en las siguientes partidas: - salarios de tramitación: 3.747,6 euros; - indemnización: 3.056,48 euros (...) cuando, en realidad, debe decir, (...) procede declarar extinguida la relación laboral, con efectos desde la presente resolución, con el abono, al trabajador de la cuantía total de 6.804,08 euros, desglosada en las siguientes partidas: -salarios de tramitación: 3.747,6 euros; - indemnización: 3.056,48 euros (...)

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a

partir de la notificación de la presente resolución. Así, lo acuerda, manda y firma, Rosa María Reyes González, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Crizant Concept, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

11479 9924

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001105/2012.

NIG: 3803844420120008126.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Milagros Diego Vázquez.

Demandado: Mauritan Saxis, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mauritan Saxis, S.L.U. a fin de que notificar el fallo de la sentencia

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Milagros Diego Vázquez frente a la entidad, Mauritan Saxis, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 1.667,76 euros más

el interés legal del dinero que se hubiere devengado desde la fecha de su reclamación extrajudicial (31 de octubre de 2012).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso sin perjuicio de la audiencia al rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11480 9925

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001114/2013.

NIG: 3803844420130008025.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013027068.

Demandante: Antonio Gaeta López.

Demandado: Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001114/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Antonio Gaeta López, contra Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por SSª se ha dictado Decreto con fecha 4 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Antonio Gaeta López contra Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 2 de diciembre de 2015, a las 10.00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art^o. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de

depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11481 9927

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

N° Procedimiento: 0000655/2014.

NIG: 3803844420140004769.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2014022659.

Demandante: José Carlos Cañizares Gascon.

Demandado: Canarias Personal Computing, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Da. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000655/2014 en materia de Modificación condiciones laborales a instancia de D./Da. José Carlos Cañizares Gascon, contra Canarias Personal Computing, S.L., por S.S. se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D/Dña. José Carlos Cañizares Gascon contra Canarias Personal Computing, S.L. sobre Modificación condiciones laborales y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 29 de octubre de 2014, a las 12.00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

No obstante, dado que en este momento se están desarrollando gestiones por la Administración competente que podrían conducir a que el Juzgado de Refuerzo asignado para este Juzgado de lo Social número 3 hubiere de celebrar los actos de conciliación y juicio de estos autos en una sede distinta de la fijada anteriormente, se hace saber a las partes que habrán de confirmar antes del día fijado para dichos actos de conciliación y juicio en qué sede habrán de celebrarse los mismos.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado

por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirviendo la presente como cédula de citación en legal forma para su celebración, tanto si tiene lugar en la sede que se hizo constar, como en la que se asigne por la DGRJ del Gobierno de Canarias, sin que por este por este Órgano Judicial se dicte resolución alguna.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D /Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Personal Computing, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11482 9901

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000148/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000002/2013.

NIG: 3803844420130000018.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014016296.

Ejecutante: Francisco Javier Pérez Arbelo.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000148/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Francisco Javier Pérez Arbelo, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 8 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución a instancia de D. Francisco Javier Pérez Arbelo contra Esabe Vigilancia, S.A., por un principal total de 14.274,15 euros, más 855,00 euros de intereses provisionales y la de 1.427,00 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0148 14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11483 9902

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000094/2014.

NIG: 3803844420140000718.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014002797.

Demandante Humberto Jesus Garcia

Demandado Concepcion
TENERIFE
SOCIOCONTROL

SERVICIOS

Demandado CANSIETEN SERVICIOS

GENERALES S.L.

Demandado FONDO DE GARANTIA
SALARIAL FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000094/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Humberto Jesús García Concepción, contra Tenerife Sociocontrol Servicios, Cansie-

ten Servicios Generales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a, se ha dictado Decreto con fecha 19.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./ Dña. Humberto Jesús García Concepción contra Tenerife Sociocontrol Servicios, Cansieten Servicios Generales, S.L. v Fondo de Garantía Salarial FOGA-SA sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de marzo de 2015, a las 11.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/ la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábese la vida laboral del actor por medio de la base de datos del Punto Neutro Judicial.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife Sociocontrol Servicios en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 11484 9900

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000505/2013.

NIG: 3803844420130003606.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: 2013009675.

Demandante: José Bargaño Fernández.

Demandado: Sequor Seguridad, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lo, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000505/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Bargaño Fernández, contra Sequor Seguridad, S.A., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 27.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./ Dña. José Bargaño Fernández contra Sequor Seguridad, S.A., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 4 de marzo de 2015, a las 10.10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica

de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Teniéndose conocimiento por este Juzgado que la empresa demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a S. S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personase.

A los efectos dichos, se hace constar que en tal calidad de administrador concursal y según los datos que constan en este órgano judicial, se acuerda emplazar a D. Pedro Juez Martel, con domicilio en C/ Ronda Sant Pere, n° 3, Pta. 1.1, 08010, Barcelona.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si

hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sequor Seguridad S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11485 9903

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N° Procedimiento: 0000468/2014.

NIG: 3803844420140003376.

Materia: otros derechos Seguridad Social.

IUP: TS2014015373.

Demandante Domingo Antonio Santos

Martin

Demandado ESPECIALISTAS EN

FERRALLA ARSENIO Y MOISES S.L.

Demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social Demandado Tesorería General de la

Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico; Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico; Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000468/2014 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de D./Dña. Domingo Antonio Santos Martín contra Especialistas en Ferralla Arsenio y Moisés S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita 6 de noviembre de 2014 a las 9:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Especialistas en Ferralla Arsenio y Moisés S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11486

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000209/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000554/2013.

NIG: 3803844420130003983.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014019764.

Ejecutante: María Taniela Álvarez Rodríguez.

Ejecutado: Téllez Sánchez Yelaine.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000209/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª María Taniela Álvarez Rodríguez, contra Téllez Sánchez Yelaine, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 2 de julio y por el Secretario Judicial, Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Taniela Álvarez Rodríguez contra D./Dña. Téllez Sánchez Yelaine, por un principal de novecientos cinco euros con setenta y nueve céntimos, más ciento ochenta y un euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

"Se decreta:

Recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Téllez Sánchez Yelaine. Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.086,79 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Téllez Sánchez Yelaine".

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Téllez Sánchez Yelaine, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 11487 9905

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000089/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000887/2013.

NIG: 3803844420130006377.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014007151.

Ejecutante: Alba Rosa Mederos Vázquez.

Ejecutado: El 11 de Serís S.L.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000089/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Alba Rosa Mederos Vázquez, contra El 11 de Serís S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 4 de septiembre y por la Secretaria Judicial Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D.ª Alba Rosa Mederos Vázquez contra El 11 de Serís S.L., por un principal de once mil ciento ventiún euros con cincuenta y dos céntimos, más dos mil doscientos veinticuatro euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria".

"Se decreta:

- Recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada El 11 de Serís S.L. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el

CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de trece mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El 11 de Serís S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9906

11488

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000180/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000029/2014.

NIG: 3803844420140000197.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014023872.

Ejecutante: Aleksandra Bielunska.

Ejecutado: Adam Lesiek Kobita.

Abogado: Carolina Peña Luis.

Procurador: ---.

D^a. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000180/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D^a. Aleksandra Bielunska, contra Adam Leslek Kobita, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 05/09/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Aleksandra Bielunska contra D. Adam Leslek Kobita, por un principal de 5.147,94 euros, más 514,80 euros de intereses provisionales y la de 514 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 1587 0000 64 0180 14.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adam Leslek Kobita en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

11489 9907

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000079/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001010/2013.

NIG: 3803844420130007243.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014008935.

Ejecutante: David López González.

Ejecutado: Hábitat Axial, S.L.

Fogasa: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D/Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000079/2014, a instancia de D/Dña. David López González contra Hábitat Axial, S.L. se ha dictado decreto de 5 de septiembre de 2014:

"Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Únanse las notas simples informativas del Registro de la Propiedad de San Miguel de Abona e Icod de los Vinos, donde constan fincas titularidad de la ejecutada, con cargas vigentes.

Segundo.- Anteriores oficios con resultado negativo, únanse, y visto el estado de las actuaciones y habiendo resultado infructuosa la averiguación patrimonial llevada a cabo hasta ahora en la presente ejecución, y consultada la página de la Agencia Tributaria del punto neutro judicial, según consta en autos, resulta la existencia de créditos que ostenta la ejecutada contra el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 612.1 de la L.E.C. establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Parte dispositiva.

Decreto:

- 1.- La mejora de embargo de los créditos que ostenta la ejecutada Hábitat Axial, S.L., con CIF n° B38780110, en las empresas que han resultado de la averiguación a través de la AEAT, acordada y que consta en autos, señaladas en el antecedente segundo del presente.
- 2.- Librar los correspondientes oficios y/o mandamientos para su efectividad.
- 3.- Visto el estado de las actuaciones, se acuerda reexpedir orden de embargo telemático sobre cuentas a

22066

la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (sistema ECCV), titularidad del ejecutado

4.- Todo ello hasta cubrir la cantidad pendiente a fecha actual de 28.786,84 euros.

Modo impugnación: recurso de revisión directo en el plazo de cinco días, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María José Parra Lozano Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hábitat Axial, S.L, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11490 9929

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0000779/2014.

NIG: 3803844420140005349.

Materia: despido.

IUP: TS2014024811.

Demandante: María Sonia Rodríguez Rodríguez.

Demandado: Miguel Rodríguez Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000779/2014 en materia de Despido a instancia de D./Dña. María Sonia Rodríguez Rodríguez contra D./Dña. Miguel Rodríguez Hernández, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07/10/14 a 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Miguel Rodríguez Hernández (Limpiezas Miguel), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN AUTO

11491 9908

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000160/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000485/2013.

NIG: 3803844420130003496.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014021315.

Demandante: Roberto Daniel Bonnet Michaus.

Demandado: Multiservicios Acam S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000160/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Roberto Daniel Bonnet Michaus, contra Multiservicios Acam, S.L. y Fogasa, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 25/07/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Roberto Daniel Bonnet Michaus contra Multiservicios Acam, S.L., por un principal de 2.041,32 euros, más 306,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatrio que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2014.

El Secretario.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11492 9926

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° Procedimiento: 0001282/2013.

NIG: 3803844420130009196.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032932.

Demandante: Manuel Marrero Pérez.

Demandado: Grupo Savip, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001282/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Marrero Pérez contra Grupo Savip, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 noviembre de 2014 a las 11:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le

requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Savip, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 11493 10028

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000996/2013.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022867.

Demandante: Rayco Esau Yanes Sanabria.

Demandado: Ruanlu Morales y Brotp S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000996/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de

Rayco Esau Yanes Sanabria contra Ruanlu Morales y Brotp S.L.U. y FOGASA, se han suspendido los actos de conciliación y Juicio previstos para el día 25.09.14 y se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5.11.2014 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ruanlu Morales y Brotp S.L.U. siendo Administradora M^a Lucía Portela Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11494

9957

Procedimiento: Juicio Verbal.

N° Procedimiento: 0000207/2013.

NIG: 3803842120130002883.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TR2013008156.

Demandante: Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A.

Demandado: Cristina Pasagali Cazorla.

Abogado: ---.

Procurador: Alejandro Frutos Obón Rodríguez.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido: hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife a 28 de abril de 2014. Vistos por D. Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Santa Cruz de Tenerife y del Jugado de Primera Instancia nº 2 por abstención de su titular, los presentes autos de juicio verbal número 207/2013 dimanantes del juicio monitorio nº 1425/2012 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante "Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A." entidad representada por el Procurador don Alejandro Obón y dirigida por el Letrado don Francisco Gutiérrez León y corno demandada doña Cristina Pasagali Cazorla.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por "Financiera El Corte Inglés, E.F.C., S.A.", entidad representada por el Procurador don Alejandro Obón, contra doña Cristina Pasagali Cazorla, en situación procesal de rebeldía, condeno a dicha demandada, a que satisfaga a la actora, incrementada con los intereses legales, la cantidad de 494 €. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

De conformidad con el art. 455.1 LEC contra la presente sentencia, por tratarse de juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros, no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La precedente sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Cristina Pasagali Cazorla, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11495 9954

Procedimiento. Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

N° Procedimiento: 0000303/2014.

NIG: 3803842120140005446.

Materia: sin especificar.

IUP: TR2014031262.

Demandente Elia Lucia Trujillo Diaz Interviniente Josefina Diaz Sánchez Carlos Manuel Espinosa Diaz Interviniente Elisa Espinosa Diaz Interviniente Francisco Espinosa Diaz

Abogado: ---.

Procurador: Sandra Reyes González.

D. Carlos Aymerich Rojas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, número 303/2014 a instancia de Dña. Elia Lucía Trujillo Díaz, de la siguiente finca:

Finca urbana: una casa con frente a la calle de Pérez de Rozas letra C, del plano de parcelación, número once de gobierno con una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados que linda: al frente, por donde tiene seis metros noventa y nueve centímetros, con la repetida calle, por la espalda por donde tiene igual medida, con otra casa de la propiedad de Sociedad Cooperativa de Producción de Tenerife y por cada uno de los lados de la derecha entrando en izquierda, en línea de veinte metros con casa de la referida Sociedad Cooperativa de Producción de Tenerife.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2014.

El Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD CANOPALMA

ANUNCIO

11496 9956

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 879,874, referidas a dos participaciones expedida por la Comunidad de Aguas "Zona Alta", actualmente integrada en la Comunidad de Aguas para la Distribución y riego en las Vertientes Norte y Oeste de la Isla de La Palma (CANOPALMA), a nombre de Don Félix Manuel Brito Concepción advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de

diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo que a tales efectos venía dispuesto en el artículo doce párrafo 2ª de sus Estatutos Sociales; todo ello a los efectos de su debido canje por las que procedieren en la nueva Comunidad según el correspondiente Proyecto de Fusión.

Y para que así conste donde y a los efectos legales que fueren procedentes se anuncia y expide la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de agosto de 2014.

El Presidente, Mariano Vicente Hernández Cantón.

COMUNIDAD "AGUAS DE LA PALMA"

ANUNCIO

11497 9952

Habiéndose extraviado las certificaciones números 336 y 369 acreditativas de las participaciones que D. Rodrigo Luis San Blas Concepción, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle correspondientes duplicados, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo nueve de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer, en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Breña Baja, a 1 de agosto de 2014.

El Presidente, Manuel Álvarez Bethencourt.

NOTARÍA DE CARLOS GONZÁLEZ PEDREGAL

ANUNCIO

11498 10022

Carlos González Pedregal, Notario de La Orotava, perteneciente al Colegio de las Islas Canarias.

Hago constar: que en esta Notaría, sita en 38300 La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Calle Carrera Escultor Estévez, número 1-A, 3º (teléfono 922330716), se tramita procedimiento de venta extrajudicial, confor-

me al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, por préstamo concedido para adquisición de vivienda habitual, por la Entidad Caja General de Ahorros de Canarias, hoy "Caixabank, S.A.", a favor de don Wilfredo Pérez Hidalgo y doña Josefina Ana Méndez Woolcott, en relación con la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número cinco.- Vivienda designada a efectos internos con la letra "B", enclavada en la planta primera del edificio ubicado donde dicen Las Dehesas Altas, Camino de Polo, esquina a Camino La Cañada, sin número, en el término municipal de La Orotava.

Tiene una superficie total construida de ochenta y uno con treinta y cinco metros cuadrados, más un patio de seis con setenta y tres metros cuadrados, y linda el todo: norte, vuelo de calle; sur, vuelo de patio zonas comunes, y vivienda "E"; este, doña Juana Ponte Lercaro; y oeste, vivienda "C".

Anejos.- Tiene como anejos privativos inseparables los siguientes:

• Una plaza de aparcamiento, situada en la planta sótano del edificio, señalada con el número dos, que mide veintiuno con noventa y cuatro metros cuadrados, y linda: norte, muro de contención; sur, zona de rodadura y maniobra; este, aparcamiento número uno; y oeste, aparcamiento número tres.

Cuota: tiene una cuota de participación en los elementos comunes del 11,02%.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al Tomo 1.595, Libro 533, Folio 214, Finca número 32.150, Inscripción 3^a.

Referencia catastral-1812801CS5411S005JR.

Procediendo la subasta de dicha finca, se hacen saber sus condiciones:

En esta Notaría tendrá lugar: la única subasta el día 22 de octubre de 2014, a las 11,00 horas, siendo el tipo base el pactado en la Escritura de constitución del préstamo de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un euros con treinta y ocho

céntimos de euro (245.941,38 euros). Si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70% del valor de subasta, se adjudicará la finca a quien presente la mejor postura; no obstante, si la postura presentada fuera inferior al 70% del tipo de subasta, podrán los deudores presentar, en el plazo de 10 días, a un tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la entidad ejecutante. Transcurrido dicho plazo sin que los deudores realicen lo antes previsto, la entidad acreedora podrá pedir, en plazo de cinco días, la adjudicación de la finca, por importe igual o superior al 60% del valor de tasación. En el supuesto de que la entidad acreedora no hiciera uso de dicha facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien hubiera presentado la mejor postura, siempre que la cantidad ofrecida supere el 50% del valor de tasación o siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá la entidad acreedora, en el plazo de 20 días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60% del valor de tasación.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los arts. 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes, por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicara a su favor. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

En La Orotava, a 10 de septiembre de 2014.

El Notario.

COMUNIDAD DE AGUAS "SAN FERNANDO"

EXTRAVÍO

11499 10021

D. Inocencio González Fariña, con DNI 43344282T, Secretario de la Comunidad de Aguas "San Fernando".

Certifica: que habiéndose extraviado las certificaciones nº 54, 55 56 y 57, referidas a cuatro (4) participaciones de esta comunidad, a nombre de D. Braulio Hernández García, se advierte para que si, transcurridos 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a 5 de agosto de 2014.

El Secretario, Inocencio González Fariña.

NOTARÍA DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ HEREDIA

ANUNCIO

11500 10020

María Teresa González Heredia, Notario de Tacoronte, hago saber que he sido requerida para tramitar acta de notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral, respecto a la finca registral 768: rústica y en parte urbana.- Trozo de terreno formado por la parcela catastral 204 del polígono 2, al sitio de Risco del Perro, con frente a la Calle Acentejo número 24 [D], en el término municipal de La Matanza de Acentejo, de cinco mil doscientos cuarenta y ocho (5.248) metros cuadrados, que linda: al norte, parcela catastral 08; al sur, calle Acentejo; este, barranco; y, oeste, parcela rústica 201 del mismo polígono y urbana 02.

A instancia de doña María del Carmen, doña María Lourdes Eugenia, doña María Candelaria y don José María "Armendariz La Roche", como titulares de 1/12 parte indivisa cada uno de ellos, por herencia de su madre doña Candelaria Laroche Izquierdo, quien heredó 1/3 parte, igual que sus hermanos don Juan y doña Paula Laroche Izquierdo, a su vez de la suya doña María del Carmen Izquierdo Martín, compradora de la totalidad del inmueble a don Gregorio Gutiérrez Flores quien alegó haberla adquirido por herencia de su madre, la titular registral, doña Concepción Flores Hernández.

Lo que se hace público a fin de que quienes conozcan cualquier hecho que desvirtúe lo expuesto, y, en especial, a los herederos y causahabientes de la titular registral y cotitulares ignorados del inmueble, puedan dentro de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este edicto, hacer manifestaciones que pudieren ser de utilidad al respecto o alegar lo que estimen oportuno en defensa de su derechos, pudiendo comparecer en mi despacho sito en la Carretera Tacoronte-Tejina 24-C (38350 Tacoronte).

En Tacoronte, a 10 de septiembre de 2014.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958